MEMORANDO

110401

Bogotá D.C.,

PARA: DAVID RICARDO MOLINA PEÑUELA, Subdirector de Jurídica y de Contratación

DE: LINA PAOLA CARO PORRAS, Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

**ASUNTO: Solicitud de** modificación contractual – Contrato IPES 979-2022 – SECOP II 4359227

Respetado doctor Molina

El pasado 30 de diciembre de 2022, el IPES celebró con la empresa **PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S** identificada con **NIT No. 900.371.846-1,** el contrato 979-2022 – SECOP II 4359227, cuyo objeto es "***CONTRATAR EL SERVICIO DE DESCONEXION, DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE LOS ELEMENTOS DEL DATACENTER EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES***".

El mismo inició su ejecución el 02 de enero del año en curso. Ahora bien, el personal técnico de la SDAE observó durante la Ejecución del contrato que en el clausulado anexo se estableció entre otras, la obligación a cargo del contratista de "*19. Efectuar la constitución de la póliza de responsabilidad por la seguridad de los datos que contemple:*

- *(recurso humano especializado, herramientas, entre otros). Para el Robo de un código de acceso de las instalaciones de la empresa, un sistema informático, o de empleados.*
- *Destrucción, modificación, corrupción, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema informático.*
- *Robo de hardware de la empresa, que contengan datos personales o corporativos.*
- *Revelación de datos como consecuencia de una violación a la seguridad de datos."*



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

Fue así, que, ante el requerimiento efectuado desde la supervisión al contratista para la acreditación del otorgamiento de la garantía exigida en la obligación ya descrita, este informa el día 25 de enero de 2023 vía telefónica que el corredor de seguros les indicó que: "*no hay existencia en **FASECOLDA** de una póliza que asegure la obligación 19*".

Por esta razón, se le solicitó a la empresa **PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S** identificado con **NIT No. 900.371.846-1**, se remitiera la justificación de los motivos por los cuales no podía cumplir la Obligación 19, vía correo electrónico o por el medio más expedito.

El contratista en reunión realizada virtualmente en la plataforma meet, el 25 de enero de 2023, presentó al corredor de seguros que los asesora en el trámite de expedición de garantías, el cual manifestó:

*"...pero donde tenemos inconvenientes es en la póliza que ustedes llaman de "Datos", en el mercado asegurado se encuentra una póliza Cyber Delitos, es un amparo que tiene 8 o 9 amparos.... Que es demasiado costosa.... No se puede expedir por un día o un mes... Los amparos de dicha póliza son:*

- *Responsabilidad por violación de privacidad o confidencialidad:*
- *Responsabilidad por software malicioso o virus informático*
- *Responsabilidad por publicación en medios digitales*
- *Recuperación de activos digitales*
- *Extorsión Cibernética*
- *Interrupción del negocio*
- *Transferencias electrónicas*
- Gastos de defensa y gastos de investigación oficial Gastos de emergencia
- *Protección de la reputación*
- *Gastos forenses*

El ingeniero Freddy, mencionó que *"dicha póliza dice que la parte de robo y pérdida de datos (claves de acceso, modificación, de datos, robo de datos personales, violación de la seguridad de los datos) no se podía cumplir, ya que el objeto del contrato no está relacionado con el tema que debe cumplir con por parte de PyP Ingenieros.*



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

*El asesor de seguros Camilo, pone como ejemplo lo que le paso a COLSANITAS de la Póliza Cyber Delitos. Cubrió a COLSANITAS en el caso de tener una demandad del cliente y/o afiliados, por el tema de los datos. Por lo cual la póliza Ciber Delitos NO se puede expedir como la de un carro, sino es una póliza que debe cumplir varios requisitos, es demorada en la expedición, la empresa debe garantizar algunos requisitos mínimos que debe cumplir a Empresa a asegurar, adicionalmente solo se puede expedir mínimo por un (1) año, es costosa cuesta al aproximadamente $150.000.000 a $200.000.000 de pesos y es compleja de expedición. Por esta razón, las condiciones que tiene el IPES en el contrato para la protección de la Información es un solo ítem que cubre la póliza de Ciber delitos, no cumple el periodo mínimo de un año y se sale del costo del contrato adjudicado.*

Teniendo en cuenta la información suministrada por el corredor, la supervisión realizó sondeo y/o consulta telefónica de los costos de la garantía de seguro cyber y en efecto los costos son muy altos y superan incluso el valor del contrato, situación que a todas luces denota que resulta para el contratista imposible cumplir la obligación establecida, ya que estaríamos frente a un desequilibrio económico en el contrato, el cual el contratista no estaría obligado a soportar.

Adicionalmente a ello, mediante oficio del 27 de enero de 2023 TOTALSEGUROS CIA ASESORES DE SEGUROS LTDA, en su calidad de corredor de seguros del contratista, señala que:

*"Señores*
*P&P INGENIEROS S.A.S*
*Atn. Sr. Miguel Camilo Piragauta*
*Representante Legal*
*Ciudad*
*Ref. Constitución pólizas para el contrato CO1.PCCNTR.4359227*

*En mi calidad de Representante Legal de Total Seguros Cia Asesores de Seguros, identificada con NIt 800.181521-3, me permito certificar que se dio trámite a la constitución de la póliza de transporte específica para cubrir cualquier daño o pérdida de los activos del IPES de acuerdo con las condiciones solicitadas en el contrato CO1.PCCNTR.4359227, cuyo objeto es CONTRATAR EL SERVICIO DE DESCONEXION, DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE LOS ELEMENTOS DEL DATACENTER, EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOCMIA SOCIAL IPES; póliza que fue otorgada por Seguros del Estado.*

*Con respecto al numeral 19 referente a "responsabilidad por la seguridad de los datos" se tramitó ante las compañías de seguros Mapfre y SBS Seguros, líderes en el ramo de Cyber seguridad, obteniendo una respuesta negativa de parte de las dos compañías con base en:*
*1. Hace falta la valoración financiera de los activos de información de la entidad contratante*



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

*2. Los períodos que para las pólizas de seguridad de la información y traslado son muy diferentes y con política diferente, la póliza de seguridad de información se expide por un año y requiere un assessment completo de la valoración de la información de la entidad por lo cual el tiempo de validación de la póliza es más demorado.*

*En el caso de Seguros Mapfre se abstiene de presentar términos, concepto usado en el mercado asegurador, cuando el riesgo no es de interés para la compañía, bien sea por políticas internas de suscripción o por las cláusulas de los contratos de reaseguros.*

*En el otro caso, de SBS, mencionan que no suscriben este tipo de pólizas para vigencias inferiores a un año"*

Al respecto, mediante correo electrónico del 26 de enero de 2023, emitido por el representante legal de la sociedad contratista, solicita a la supervisión del contrato lo siguiente:

*"(…) Remito la gestión realizada de parte nuestra y de la aseguradora, solicitando el amparo específico, donde el reasegurador, no emite la cobertura para el amparo específico del punto 19, por tipo de amparo y tiempo de duración de la misma. Con base a nuestras reuniones anteriores, donde se expuso ante la entidad la dificultad para la cobertura, se solicita que, de común acuerdo, sea excluida la obligación específica 19, ya que no es posible de cumplir con base a la respuesta emitida por los corredores de seguros". – se resalta-*

Con el fin de analizar la solicitud hecha por el contratista, desde la supervisión del contrato se encuentra que buscando dar cumplimiento al objeto contractual, evitar la paralización de las actividades propias del proyecto, no generar un rompimiento en el equilibrio contractual, y permitir el cumplimiento de los fines del estado, es necesario realizar la correspondiente modificación a las condiciones técnicas, avalando la modificación de las obligaciones específicas, advirtiendo, adicionalmente a todo lo expuesto, los siguientes argumentos normativos que permiten ajustar las condiciones establecidas en el contrato aquí expuesto:

a) El artículo 3o de la Ley 80 de 1993, que trata de los fines de la contratación estatal. Señala que: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. – se destaca-.

b) El numeral 8) del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 que señala de los derechos y deberes de las entidades estatales, establece que: "Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales: (…) 8) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o de contratar en los casos de



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios".

c) El artículo 5º de la Ley 80 de 1993, que versa sobre los derechos y deberes de los contratistas, determina que: "Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. En consecuencia, tendrán derecho, previa solicitud, a que la administración les restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. Si dicho equilibrio se rompe por incumplimiento de la entidad estatal contratante, tendrá que restablecerse la ecuación surgida al momento del nacimiento del contrato". – resalto propio-.

Que respecto de las situaciones aquí expuestas que dan origen a la modificación que pretende realizar, el Instituto para la Economía Social – IPES, ha mencionado el Consejo de Estado, en concepto No. 1439 del 18 de julio de 2002, que:

> *"De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993".*

Que esa misma corporación a través de concepto del 13 de agosto de 2009, Rad. 1.952 consideró que: *"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"* cursiva fuera de texto.

Que así mismo, la Honorable Corte Constitucional a través de Sentencia C-300 de 2012, ha manifestado que: *"La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo. En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio, para que las que*



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

*tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso"* (cursiva fuera de texto).

Que de igual manera, el Honorable Consejo de Estado en sentencia de la Sección Tercera del treinta y uno (31) de agosto de dos mil once (2011), radicado 18080, advirtió respecto de la supresión de actividades contratadas que *"(…) si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. Este poder de modificación de la administración es limitado, dado que debe respetar, la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente, no querido por el cocontratante particular y respecto del cual no ha mediado consentimiento; y, además, en todo contrato al disponerse la modificación de la realidad contractual, debe mantenerse el equilibrio económico del contrato, debiendo indemnizar al contratista cuando esas modificaciones produzcan la ruptura de ese equilibrio, o efectuarse los reajustes que correspondan para evitar que obtenga indebidos beneficios".*

El Consejo de Estado SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO - SECCION TERCERA - SUBSECCION B - en sentencia del veintiocho (28) de junio de dos mil doce (2012) – MP RUTH STELLA CORREA PALACIO - Radicación número: 13001-23-31-000-1996-01233-01(21990), señaló que *"El principio del equilibrio financiero del contrato, medular en el régimen jurídico de la contratación pública, consiste, entonces, en garantizar el mantenimiento de la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, de manera que si se rompe por causas sobrevinientes, imprevisibles y no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán las medidas necesarias para su restablecimiento, so pena de incurrir en una responsabilidad contractual tendiente a restituir tal equilibrio. (...) ante la ruptura del equilibrio económico del contrato, el contratista tiene derecho a exigir su restablecimiento, pues no obstante que debe asumir el riesgo normal y propio de cualquier negocio, ello no incluye el deber de soportar un comportamiento del contratante o circunstancias ajenas que lo priven de los ingresos y las ganancias razonables que podría haber obtenido, si la relación contractual se hubiese ejecutado en las condiciones inicialmente convenidas. Ahora bien, no cualquier trastorno o variación de las expectativas que tenía el contratista respecto de los resultados económicos del contrato, constituyen rompimiento del equilibrio económico del mismo, existiendo siempre unos riesgos inherentes a la misma actividad contractual, que deben ser asumidos por el (…)"*

Que advertidas las condiciones jurisprudenciales expuestas, se menciona que el servicio contratado para la "(…) DESCONEXIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE LOS ELEMENTOS DEL DATACENTER EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES", resulta de tal importancia para la



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

Entidad, pues de él depende garantizar la eficiente consecución de los elementos que hacen parte del centro de cómputo de la entidad, que se instalaran en la nueva sede administrativa y sin el cual no seria posible el normal funcionamiento de la misionalidad del IPES.

Es importante señalar que de establecer las condiciones técnicas y las obligaciones especificas respecto del aseguramiento de la información, de la manera como fueron inicialmente pactadas por las partes en el contratos de prestación de servicios, impediría que finalmente el objeto del contrato se cumpliese y con ello la verdadera intención de la finalidad del contrato, esto es el normal funcionamiento de las actividades del centro de computo en la nueva sede. Se menciona que analizadas las justificaciones y soportes entregados por el contratista en búsqueda del cumplimiento de la obligación aquí analizada y evitando la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él contrato suscrito, es evidente que resulta necesario introducir variaciones, a las condiciones técnicas inicialmente planteadas, suprimiendo la obligación objeto de modificación, sin que con ella se altere la esencia del objeto del contrato o el equilibrio económico o ecuación contractual del mismo.

Que al respecto, conforme a lo establece el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán introducir modificaciones a las condiciones inicialmente pactadas en el contrato suscrito. Artículo 14°: *"... De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1°. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numera 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado..."*. - se destaca.

Que asimismo el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 señala. Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

Es necesario reiterar que la contratación estatal es entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, y hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos y necesarios para la ejecución del objeto contractual.



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

En virtud de ello, en facultad de las normas y líneas jurisprudenciales expuestas, se determina claramente que con la supresión de la citada obligación especifica, el IPES busca el efectivo cumplimiento del objeto contractual, sin que se presente afectación grave para la entidad o el contratista mismo, más aún cuando se ha sustentado la imposibilidad de su cumplimiento en las condiciones pactadas en el contrato de prestación de servicios. Adicionalmente, se advierte que con su supresión, no se pone en riesgo la infraestructura tecnológica del IPES, puesto que la Entidad y contratista tomaran las medidas tecnológicas necesarias para salvaguardar la información a trasladar.

Así las cosas, solicito a su despacho se realice la modificación contractual en la plataforma SECOP II, al contrato 979-2022 – SECOP II 4359227, en el sentido de suprimir del clausulado anexo la obligación específica número 19 a cargo del contratista, por las razones expuestas.

Agradezco la ductilidad con la que sea atendida la solicitud.

Cordialmente,

**LINA PAOLA CARO PORRAS**
Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Anexos:
Acta de reunión de fecha 25 de enero de 2023.
Estudios previos.
Clausulado Anexo al contrato
Solicitud de modificación por parte del contratista

| | NOMBRE, CARGO O CONTRATO | FIRMA | FECHA |
|---|---|---|---|
| Elaboró | Jairo remolina Peñalosa – Profesional Especializado | | 26/12/2022 |
| Revisó | Wendy Córdoba Moreno – Contratista | | 26/12/2022 |
| Reviso | Luis Camilo Castiblanco – Asesor Subdirección SDAE | | 26/12/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma de la *Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico del Instituto para la Economía Social IPES* | | | |



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

BOGOTÁ D.C.

Jairo Remolina Peñalosa <jremolinap@ipes.gov.co>

# Justificación no consecución pólizas por periodo y tipo de Amparo

7 mensajes

**Gerente de proyecto** <gerenciaproyecto1@pypingenieros.com.co> 26 de enero de 2023, 17:56
Para: Jairo Remolina Peñalosa <jremolinap@ipes.gov.co>, Wildher Wilches Arévalo <wwilchesa@ipes.gov.co>, Daniel Ernesto Fragoso Amariz <defragosoa@ipes.gov.co>, Lina Paola Caro Porras <lpcarop@ipes.gov.co>
Cc: Miguel Camilo Piragauta Pedraza P&P Ingenieros <mpiragauta@pypingenieros.com.co>

Cordial saludo,

Ing Jairo,

Remito la gestión realizada de parte nuestra y de la aseguradora, solicitando el amparo específico, donde el reasegurador, no emite la cobertura para el amparo específico del punto 19, por tipo de amparo y tiempo de duración de la misma. Con base a nuestras reuniones anteriores, donde se expuso ante la entidad la dificultad para la cobertura, se solicita que de común acuerdo, sea excluida la obligación específica 19, ya que no es posible de cumplir con base a la respuesta emitida por los corredores de seguros.

Atento a sus valiosos comentarios, me suscribo.

Mil gracias,

Freddy Fernando Diaz
Gerente de Proyecto

**4 adjuntos**

- **8. Estudios previos.p**
  637K
- **Fwd: CONTRATO ENTRE IPES - P & P INGENIEROS SAS.eml**
  884K
- **Correo de Totalseguros - CONTRATO ENTRE IPES - P & P INGENIEROS SAS Mapfre.pdf**
  174K
- **Correo de Totalseguros - CONTRATO ENTRE IPES - P & P INGENIEROS SAS.pdf**
  138K

| | | |
|---|---|---|
| **Tema: Reunión seguimiento CTO 979-2022** | | |
| **Lugar: Virtual** | **Fecha: 25/01/2023** | **Hora inicial: 14:00**<br>**Hora Final: 15:20** |
| **Objetivo: Realizar seguimiento al cumplimiento de las Obligaciones Especificas establecidas en el Contrato 979-2022.** | | |

**Agenda**:

1. Información de delegación de Apoyo a la Supervisión
2. Presentación de Obligaciones Especificas y avances
3. Temática Obligación 18
4. Temática Obligación 19
5. Póliza de Cumplimiento para el Contrato 979-2022

**Desarrollo:**

**Punto 1.**

Se comunicó al contratista que el Ingeniero Jairo Remolina realizará el apoyo a la supervisión del contrato IPES 979-2022 / SECOP II 4359227, cuyo Objeto es **"*CONTRATAR EL SERVICIO DE DESCONEXION, DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE LOS ELEMENTOS DEL DATACENTER EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES*",** ya que mediante memorando con número de radicado No. 10-817-2023-000569 del 25 de enero de 2023 a las 11:53 a.m., fue notificado de dicha designación efectuada por el Director General.

De igual forma, se informó al señor Fredy Díaz de la empresa PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S., que se remitió correo con las Obligaciones especificas el día 24 de enero de 2022, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

**Punto 2.**

Así mismo, se dió lectura integral de las Obligaciones Especificas contenidas en el clausulado y estudios previos del proceso, los cuales son:

1. Asegurar que cuenta con los profesionales idóneos para desarrollar la logística de desconexión y desmonte de los equipos de cada uno de los Rack que compone el Datacenter de IPES.
2. Disponer y garantizar de la logística y procedimientos técnicos que permitan asegurar la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos incluidos en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS que se trasladan en el nuevo Datacenter de IPES.



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**(+57) 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

3. Disponer de personal técnico idóneo para que participe en las reuniones donde se estructuren los requerimientos y dimensionamientos técnicos necesarios para asegurar que los equipos y servicios del Datacenter funcionen correctamente.
4. Trasladar los equipos mencionados desde la ciudad Bogotá Calle 73 No 11 - 66 Piso 2, a la nueva sede (la cual será en la ciudad de Bogotá D.C., dejando claro que indistintamente del lugar físico, los costos asociados al proceso no cambiarán, y una vez se cuente con certeza sobre el lugar exacto, dicha situación será comunicada al futuro contratista).
5. Definir un plan de traslado de cómo se llevará a cabo el traslado de los equipos del sitio de origen al sitio de destino, para el cual contará con un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles una vez se suscriba el acta de inicio. En este plan se deben documentar todos los aspectos relativos al traslado, las actividades que se realizarán, desde la recepción de los equipos por parte del proveedor de traslado en el sitio de origen hasta la entrega de los mismos a la entidad en el sitio de destino y el cronograma acordado. Las actividades de plan de traslado deben desarrollarse en conjunto entre las partes involucradas y la Dirección del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, todas las definiciones y decisiones se documentarán en el "Plan de Traslado" de acuerdo con la metodología usada por el proveedor de traslado en conjunto con la Dirección del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES quienes evaluarán cada uno de los aspectos relativos al traslado dependiendo de las ventanas asignadas y de las necesidades del proveedor de traslado.
6. Confirmar el inventario de la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES a trasladar, con apoyo de los administradores del mismo, con mínimo dos (2) días de anticipación al traslado, con la finalidad de proceder a marcar e identificar la infraestructura tecnológica a transportar.
7. Realizar levantamiento fotográfico del estado actual del Datacenter.
8. Realizar levantamiento de información de las conexiones actuales de la planta telefónica, servidores, equipos de comunicación y de seguridad perimetral.
9. Realizar la generación de la lista de chequeo de elementos a trasladar.
10. Marquillar e identificar la infraestructura del Data Center del IPES, mínimo con dos (2) días de anticipación al traslado, esta actividad se realizará con acompañamiento de los administradores del Data Center del IPES.
11. Entregar un (1) documento que contenga las conexiones identificadas y el esquema de maquillado utilizado el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato o por quien esta delegue para tal fin.
12. El contratista será responsable del desmonte y desconexión de la infraestructura tecnológica existente en el Datacenter y los centros de cableado del IPES, de forma ordenada, organizada y que garantice la integridad física y lógica de cada componente tecnológico.
13. Garantizar para el desmonte de los equipos incluidos y verificados en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS, las herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de la actividad de manera profesional y precisa según corresponda a cada modelo de equipo desmonte del rack de la planta telefónica se debe tener en cuenta las conexiones de los patch panel del rack donde se encuentra la misma.
14. Estar a cargo del embalaje de la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES, garantizando la protección frente a fenómenos de lluvia, calor, polvo, golpes e imprevistos que puedan ocasionar deterioro o daño de los componentes de hardware y software.
"15. Contemplar en el cumplimiento de las condiciones de protección de la infraestructura lo siguiente:


**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**(+57) 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

Los materiales utilizados para salvaguardar la infraestructura de hardware y software no deben ser portadores ni conductores de energía eléctrica.
No se permitirá en el embalaje de la infraestructura tecnológica que se apilen más de dos elementos, lo anterior busca minimizar riesgos de afectaciones a los dispositivos y componentes de hardware y software.
Los elementos trasportados deben estar debidamente marcados y/o rotulados para una identificación que permita agilizar y brindar seguridad a la hora de desmontar la infraestructura tecnológica del Datacenter en el lugar de destino.
No se deben almacenar componentes tecnológicos en cajas de cartón u otros materiales que no garanticen la protección de la infraestructura."

16. Contemplar el cumplimiento de las normas de tránsito y normas establecidas por las autoridades Nacionales del Estado Colombiano, para transportar la infraestructura tecnológica del IPES.
17. Garantizar que la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES sea trasportada en vehículos que la protejan de fenómenos ambientales como rayos de sol, lluvia y polución, razón por la cual la infraestructura tecnológica no debe ser transportada en vehículos que no cumplan con adecuaciones reglamentarias para transporte de mercancía comercial. El contratista será responsable del resguardo y protección de dichos elementos con una escolta definida por el contratista durante toda la ruta y contar con sistemas de seguimiento en tiempo real de la localización de los equipos.
18. Efectuar la constitución de la póliza de transporte específica todo riesgo que corresponda para cubrir cualquier daño o pérdida de los activos del IPES, la cual debe constituirse por el valor total del costo del inventario trasladado y demás condiciones y características aplicables a la póliza.
19. Efectuar la constitución de la póliza de responsabilidad por la seguridad de los datos que contemple:
(recurso humano especializado, herramientas, entre otros). Para el Robo de un código de acceso de las instalaciones de la empresa, un sistema informático, o de empleados.
Destrucción, modificación, corrupción, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema informático.
Robo de hardware de la empresa, que contengan datos personales o corporativos.
Revelación de datos como consecuencia de una violación a la seguridad de datos."
20. Contar con un plan de contingencia el cual debe consistir en vehículos definidos por el contratista de carga similar o igual al que traslada los equipos en caso de un desperfecto mecánico o incidente con el mismo, así mismo se debe reforzar la seguridad en caso de que surja algún percance durante el traslado de los equipos de manera que garantice en todo momento la seguridad de dichos componentes.
21. Contar con la presencia de la persona delegada por la supervisión del contrato en el momento de la descarga de la infraestructura tecnológica del IPES, quien confirmará el inventarío inicial firmado por las partes. Una vez descargados los equipos en el Datacenter de la nueva sede (la cual será en la ciudad de Bogotá D.C., dejando claro que indistintamente del lugar físico, los costos asociados al proceso no cambiarán, y una vez se cuente con certeza sobre el lugar exacto, dicha situación será comunicada al futuro contratista) se firmará por parte del contratista y la persona delegada por la supervisión del contrato del IPES el inventario de la infraestructura tecnológica recibida con la finalidad de iniciar la etapa de montaje.


**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**(+57) 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

22. El Contratista, es responsable de montar la infraestructura tecnológica en el Datacenter, de forma ordenada, organizada y que garantice la integridad física de cada componente tecnológico.
23. Garantizar el montaje de cada equipo incluido y verificado en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS en el rack asignado para tal fin, usando las herramientas adecuadas que garanticen un trabajo profesional y de calidad (recurso humano especializado, herramientas, utensilios, entre otros).
24. Validar la lista de chequeo de elementos y equipos trasladados.
25. Asegurar que las conexiones de los equipos se realicen de la misma manera que se tenía en la sede anterior, una vez concluida esta verificación y la actividad de encendido de los equipos deberá notificar a los encargados del Datacenter del IPES para iniciar las pruebas de la infraestructura.
26. Vincular y mantener mínimo el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
27. Presentar con los documentos para el pago certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.
28. El contratista deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
29. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo de la reunión, el ingeniero Jairo Remolina le hace ver al contratista, que existen actividades pendientes de entrega, de acuerdo a las obligaciones contractuales establecidas, por ello sugirió la entrega de informes, asi:
Preliminar
Procedimientos
Recomendaciones
Herramientas a utilizar
Implementos de seguridad del personal
Información de las personas que intervienen durante la ejecución del Contrato
Levantamiento
En ejecución
Inicio de desmontaje de elementos Tecnológicos
Registro Fotográfico
Embalaje de los elementos
Registro Fotográfico


**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**(+57) 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

Traslado del Piso 2 al Camión
Registro fotográfico
Sellado del Camión
Ruta de traslado
Información del Personal que interviene en el proceso
Traslado de la Sede Antigua al Sede Principal
Rompimiento de sellos
Descarga de los elementos tecnológicos en la Nueva Sede
Registro fotográfico
Entre otras actividades que deben ser documentadas hasta finalizar la actividad y puesta en funcionamiento.
Actas de Retiro, Entrega, y puesta en funcionamiento.
Informe Final de la actividad realizada.

Por otra parte, se aprobó el minuto grama, compartido el día 24 de enero de 2023, en donde se cambió la fecha de la instalación de los servidores en la nueva sede, la cual inicialmente se había definido para el día sábado 28 de enero de 2023 y la instalación de switch para el viernes 27 de diciembre de 2023, pero atendiendo la mejora continua de la ejecución del contrato y los tiempos de respuesta por si algún servidor no sube, se ganen 2 días más para realizar cualquier acción para activar y/o poner en marcha los servicios de la entidad. Por lo cual se cambio la las tareas programadas para iniciar primero con los Servidores. Esta situación fue aprobada por el CONTRATISTA y este avaló lo sugerido por el IPES en cuanto al cambio sugerido.

El señor Fredy Díaz quien es el coordinador del proyecto, informa que el día 25/01/2023 enviará la información de los informes preliminares, minuto grama he información del personal que va intervenir en el proceso de traslado por porte del CONTRATISTA a los correos Daniel Fragoso, Lina Paola Caro y Jairo Remolina, para su revisión y análisis.

**Punto 3.**

Por otra parte, se le informó al CONTRATISTA que la póliza de amparo de la Obligación 18, remitida el día 24 de enero de 2023 7:37 p. m. (Póliza de Seguros del Estado No. 21-14-101005188 con vigencia del 23 de enero al 24 de febrero de 2023 por un valor de $489.515.000, está siendo objeto de revisión por el apoyo jurídico para la validación del cumplimiento de esta y se le dará respuesta el día 25 de enero de 2023, si requiere alguna modificación.

**Punto 4.**

Respecto a la póliza exigida en la Obligación 19, explica el contratista el por qué no ha podido entregarla al IPES para revisión. Para dar las razones, informó el señor Fredy Diaz que a la reunión ingresaría el asesor de seguros Camilo Zamudio quién indicó que:

"…*pero donde tenemos inconvenientes es en la póliza que ustedes llaman de **"Datos"**, en el mercado asegurado se encuentra una póliza Cyber Delitos, es un amparo que tiene 8 o 9 amparos…. Que es demasiado costosa…. No se puede expedir por un día o un mes*… Los amparos de dicha póliza son:

*Responsabilidad por violación de privacidad o confidencialidad:*


**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**(+57) 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

*Responsabilidad por software malicioso o virus informático*

*Responsabilidad por publicación en medios digitales*

*Recuperación de activos digitales*

*Extorsión Cibernética*

*Interrupción del negocio*

*Transferencias electrónicas*

*Gastos de defensa y gastos de investigación oficial*

*Gastos de emergencia*

*Protección de la reputación*

*Gastos forenses*

El ingeniero Freddy, mencionó que dicha póliza dice que la parte de robo y pérdida de datos (claves de acceso, modificación,de datos, robo de datos personales, violación de la seguridad de los datos) no se podía cumplir, ya que el objeto del contrato no está relacionado con el tema que debe cumplir con por parte de PyP Ingenieros.

El Ingeniero Daniel Fragoso – IPES, destaca que el CONTRATISTA aceptó las condiciones del contrato en donde incluía esta obligación, y en su momento no se realizó ninguna observación en el curso del proceso, por lo cual debe cumplirse.

El ingeniero Jairo Remolina – IPES, manifestó que el CONTRATISTA debió realizar la observación de dicha obligación durante el proceso precontractual en los tiempos de Observación, pero ninguno de los Oferentes observó por lo cual se aceptaron todos los términos y condiciones.

El ingeniero Freddy, informa que dicha póliza no se encuentra en FASECOLDA, por lo cual ninguna aseguradora podría cubrir el tema solicitado en la obligación 19.

El asesor de seguros Camilo, pone como ejemplo lo que le paso a COLSANITAS de la Póliza Cyber Delitos. Cubrío a COLSANITAS en el caso de tener una demandad del cliente y/o afiliados, por el tema de los datos. Por lo cual la póliza Ciber Delitos NO se puede expedir como la de un carro, sino es una póliza que debe cumplir varios requisitos, es demorada en la expedición, la empresa debe garantizar algunos requisitos mínimos que debe cumplir a Empresa a asegurar, adicionalmente solo se puede expedir mínimo por un (1) año, es costosa cuesta al aproximadamente $150.000.000 a $200.000.000 de pesos y es compleja de expedición. Por esta razón las condiciones que tiene el IPES en el contrato para la protección de la Información es un solo ítem que cubre la póliza de Ciber delitos, no cumple el periodo mínimo de un año y se sale del costo del contrato adjudicado.

Acto seguido, intervino el ingeniero Jairo Remolina, quien señaló que el CONTRATISTA debe informar por escrito, las razones por las cuales no puede cumplir con dicha obligación y justificarlo técnicamente para realizar el análisis y validar si se debe realizar una modificación a las obligaciones contractuales a cargo del contratista. De igual forma, el apoyo a la supervisión hizo la claridad de que esta información debe enviarse antes del traslado del Datacenter.


**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**(+57) 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**Punto 5.**

Se determinó que se debe ajustar la póliza de cumplimento acorde al acta de inicio firmada el 02 de enero de 2022, de conformidad con lo establecido en el estudio previo, el cual es parte integral del contrato electrónico.

**Conclusiones:**

**1.** Se va a remitir la justificación técnica del porqué no es posible expedir la póliza establecida en la Obligación 19 del clausulado.
**2.** Se debe remitir la póliza de cumplimiento ajustada conforme al acta de inicio, la cual debe ser cargada en SECOP II.
**3.** El contratista se compromete a remitir los informes preliminares del avance de la Ejecución Contractual.
**4.** Remitir correo con las personas que intervienen en el trabajo del trasteo, placa de vehículos, personal y empresa de seguridad.

**Decisiones:**

**1.** Aprobación del Minuto grama

| Compromisos | Responsables | Fechas |
|---|---|---|
| Entrega de informes Preliminares | Freddy Diaz | 25/01/2022 |
| Entrega de Justificación de la póliza obligación 19 | Freddy Diaz | 26/01/2022 |
| Entrega de actualización de la póliza cumplimiento contrato | Freddy Diaz | 25 al 27 enero de 2022 |

| Nombre | Entidad | Correo | Teléfono | Firma |
|---|---|---|---|---|
| Camilo Zamudio | Aseguradora – del Contratista | | | |
| Freddy Diaz | Contratista CTO 979-2022 | gerenciaproyecto1@pypingenieros.com.co | 3142653121 | |
| Jairo Remolina | IPES | jremolinap@ipes.gov.co | 3164945800 | |
| Daniel Fragoso | IPES | defragosoa@ipes.gov.co | | |
| Nota: Anexo Planilla Asistencia (FO-078) | | | | |

| | Fecha | Hora | Lugar |
|---|---|---|---|
| Próxima reunión | N.A | N.A | N.A |



**Calle 73 N° 11-66**
**PBX. (+57) 2976030**
**Línea Gratuita**
**(+57) 018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**

**OBJETO:**

**"CONTRATAR EL SERVICIO DE DESCONEXIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE LOS ELEMENTOS DEL DATACENTER EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES"**

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL IPES PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el Acuerdo 257 de 2006, "*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, distrito capital, y se expiden otras disposiciones"*, en su artículo 76 se transformó el Fondo de Ventas Populares - FVP en el Instituto para la Economía Social - IPES establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES**, tiene como misión aportar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de generación de ingresos a la población de la economía informal que ejerce sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas; así como administrar y desarrollar acciones de fortalecimiento del Sistema Distrital de Plazas de Mercado.

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES se encuentra ubicado actualmente en la Calle 73 # 11 – 66 en la ciudad de Bogotá D.C., mediante el contrato de arrendamiento No. 425 de fecha 28 de enero de 2022 celebrado entre el Instituto para la Economía Social y FAMOC DEPANEL S.A., cuyo objeto es *"ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 73 NO 11-66 PARA LA SEDE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL- IPES, CON EL PROPÓSITO DE DESARROLLAR SUS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y MISIONALES"*, vigente hasta el 29 de diciembre de 2022, concediéndose el uso y goce para los requerimientos misionales de la entidad.

Para garantizar la eficiente ejecución de la planeación en el gasto público, en consideración de la inversión en alistamiento de las oficinas en las que actualmente funciona El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, y dada la próxima finalización del plazo del contrato vigente, se hace necesario trasladar, instalar en la nueva sede *(la cual será en la ciudad de Bogotá D.C., dejando claro que indistintamente del lugar físico, los costos asociados al proceso no cambiarán, y una vez se cuente con certeza sobre el lugar exacto, dicha situación será comunicada al futuro contratista)*, los elementos que hacen parte del centro de cómputo de la entidad, que se

encuentran ubicados en la Calle 73 # 11 – 66 Piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C, equipos que se encuentran descritos en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS del presente proceso de selección, que deberá realizarse de manera especializada, por un equipo humano que posea la experticia, conocimiento, elementos y transporte en este tipo de "traslado" por las características de los bienes.

En virtud de lo expuesto, y conforme a lo señalado en el Art. 25 nums. 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Art. 87 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo de conveniencia y oportunidad que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la presente contratación.

## 2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

**2.1. OBJETO:** CONTRATAR EL SERVICIO DE DESCONEXIÓN, DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE LOS ELEMENTOS DEL DATACENTER EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES

### 2.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA Y COMPLETA DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

### 2.2.1. CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los requerimientos técnicos por satisfacer del servicio a contratar se encuentran descritos en el documento denominado como ANEXO 2 - ANEXO TÉCNICO.

### 2.2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS IDENTIFICADO TERCER NIVEL DEL MISMO

Según el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección web www.colombiacompraeficiente.gov.co/clasificacion, el objeto se enmarca dentro del siguiente clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel de clasificación:

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE DEL SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE |
|---|---|---|---|---|---|
| 81 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8111 | Servicios Informáticos | 811123 | Mantenimiento y soporte hardware de computador |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 81 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8111 | Servicios Informáticos | 811120 | Servicios de datos |

### 2.2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Contrato de Prestación de Servicios.

### 2.2.4. PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (1) MES** y se contará a partir de la fecha del acta de inicio suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales y presupuestales para su ejecución.

### 2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### 2.2.6.1. OBLIGACIONES COMUNES

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato.
2. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.
4. Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato.

#### 2.2.6.2. OBLIGACIONES DEL IPES

1. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.
2. Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.
3. Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.
4. Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.
5. Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011.
6. Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.
7. Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del Decreto Distrital 332 de 2020 según los

lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad.

### 2.2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

#### 2.2.6.3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y en el contrato.
2. El contratista en cooperación con la Entidad se compromete a ser íntegro y no tolerante con la corrupción, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción durante la ejecución del presente contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.
3. Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información que por razón de sus labores deba manejar en desarrollo del contrato.
4. Mantener los precios establecidos en la propuesta económica, durante el término de ejecución del contrato.
5. Reportar previamente al supervisor para su aprobación, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.
6. Cumplir el ofrecimiento del factor de calidad realizado en su propuesta, conforme al cual obtuvo el correspondiente puntaje y resultó adjudicatario del mismo.
7. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.
8. PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
9. El cumplimiento de las obligaciones propias del contrato debe ajustarse al contexto de las medidas sanitarias que eventualmente puedan surgir en relación con el COVID-19, si a ello hubiere lugar.
10. El contratista está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos de su personal, seguros sociales, prestaciones sociales, traslados, alojamiento y gastos de viajes que incurra en la ejecución del contrato en cualquiera de sus componentes.
11. Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.
12. Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato.

**13.** Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**14.** Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.

**15.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.

**16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstaculizaciones.

**17.** Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.

**18.** Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

**19.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

**20.** Recibir solicitudes de empleo de la población beneficiaria del IPES, las cuales se analizarán para determinar si son aptas para la ejecución del contrato, caso en el cual se vincularán.

**21.** Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN-054 “ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES”.

**22.** Ingresar en la sección **“PLAN DE PAGOS”** de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato.

**23.** Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.

**24.** Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.

**25.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.

**26.** Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular013 de 2021expedido por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

**27.** El contratista deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el

marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**28.** Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros mecanismos de verificación que establezca la supervisión o la interventoría.

**29.** Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.

**30.** Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.

**31.** En el desarrollo de las actividades presenciales de las sedes del IPES, el contratista debe garantizar los elementos de bioseguridad del personal que se designe y el cumplimiento de los protocolos decretados por el gobierno nacional y distrital y por el IPES.

**2.2.6.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

**1.** Asegurar que cuenta con los profesionales idóneos para desarrollar la logística de desconexión y desmonte de los equipos de cada uno de los Rack que compone el Datacenter de IPES.

**2.** Disponer y garantizar de la logística y procedimientos técnicos que permitan asegurar la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos incluidos en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS que se trasladan en el nuevo Datacenter de IPES.

**3.** Disponer de personal técnico idóneo para que participe en las reuniones donde se estructuren los requerimientos y dimensionamientos técnicos necesarios para asegurar que los equipos y servicios del Datacenter funcionen correctamente.

**4.** Trasladar los equipos mencionados desde la ciudad Bogotá Calle 73 No 11 - 66 Piso 2, a la nueva sede *(la cual será en la ciudad de Bogotá D.C., dejando claro que indistintamente del lugar físico, los costos asociados al proceso no cambiarán, y una vez se cuente con certeza sobre el lugar exacto, dicha situación será comunicada al futuro contratista).*

**5.** Definir un plan de traslado de cómo se llevará a cabo el traslado de los equipos del sitio de origen al sitio de destino, para el cual contará con un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles una vez se suscriba el acta de inicio. En este plan se deben documentar todos los aspectos relativos al traslado, las actividades que se realizarán, desde la recepción de los equipos por parte del proveedor de traslado en el sitio de origen hasta la entrega de los mismos a la entidad en el sitio de destino y el cronograma acordado. Las actividades de plan de traslado deben desarrollarse en conjunto entre las partes involucradas y la Dirección del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, todas las definiciones y decisiones se documentarán en el "Plan de Traslado" de acuerdo con la metodología usada por el proveedor de traslado en conjunto con la Dirección del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES quienes evaluarán cada uno de los aspectos relativos al traslado dependiendo de las ventanas asignadas

y de las necesidades del proveedor de traslado.

6. Confirmar el inventario de la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES a trasladar, con apoyo de los administradores del mismo, con mínimo dos (2) días de anticipación al traslado, con la finalidad de proceder a marcar e identificar la infraestructura tecnológica a transportar.
7. Realizar levantamiento fotográfico del estado actual del Datacenter.
8. Realizar levantamiento de información de las conexiones actuales de la planta telefónica, servidores, equipos de comunicación y de seguridad perimetral.
9. Realizar la generación de la lista de chequeo de elementos a trasladar.
10. Marquillar e identificar la infraestructura del Data Center del IPES, mínimo con dos (2) días de anticipación al traslado, esta actividad se realizará con acompañamiento de los administradores del Data Center del IPES.
11. Entregar un (1) documento que contenga las conexiones identificadas y el esquema de maquillado utilizado el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato o por quien esta delegue para tal fin.
12. El contratista será responsable del desmonte y desconexión de la infraestructura tecnológica existente en el Datacenter y los centros de cableado del IPES, de forma ordenada, organizada y que garantice la integridad física y lógica de cada componente tecnológico.
13. Garantizar para el desmonte de los equipos incluidos y verificados en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS, las herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de la actividad de manera profesional y precisa según corresponda a cada modelo de equipo (recurso humano especializado, herramientas, entre otros). Para el desmonte del rack de la planta telefónica se debe tener en cuenta las conexiones de los patch panel del rack donde se encuentra la misma.
14. Estar a cargo del embalaje de la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES, garantizando la protección frente a fenómenos de lluvia, calor, polvo, golpes e imprevistos que puedan ocasionar deterioro o daño de los componentes de hardware y software.
15. Contemplar en el cumplimiento de las condiciones de protección de la infraestructura lo siguiente:
    - Los materiales utilizados para salvaguardar la infraestructura de hardware y software no deben ser portadores ni conductores de energía eléctrica.
    - No se permitirá en el embalaje de la infraestructura tecnológica que se apilen más de dos elementos, lo anterior busca minimizar riesgos de afectaciones a los dispositivos y componentes de hardware y software.
    - Los elementos trasportados deben estar debidamente marcados y/o rotulados para una identificación que permita agilizar y brindar seguridad a la hora de desmontar la infraestructura tecnológica del Datacenter en el lugar de destino.
    - No se deben almacenar componentes tecnológicos en cajas de cartón u otros materiales que no garanticen la protección de la infraestructura.
16. Contemplar el cumplimiento de las normas de tránsito y normas establecidas por las autoridades Nacionales del Estado Colombiano, para transportar la infraestructura tecnológica del IPES.
17. Garantizar que la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES sea trasportada en vehículos que la protejan de fenómenos ambientales como rayos de sol, lluvia y polución, razón por la cual la infraestructura tecnológica no debe ser transportada en vehículos que

no cumplan con adecuaciones reglamentarias para transporte de mercancía comercial. El contratista será responsable del resguardo y protección de dichos elementos con una escolta definida por el contratista durante toda la ruta y contar con sistemas de seguimiento en tiempo real de la localización de los equipos.

**18.** Efectuar la constitución de la póliza de transporte específica todo riesgo que corresponda para cubrir cualquier daño o pérdida de los activos del IPES, la cual debe constituirse por el valor total del costo del inventario trasladado y demás condiciones y características aplicables a la póliza.

**19.** Efectuar la constitución de la póliza de responsabilidad por la seguridad de los datos que contemple:

- Robo de un código de acceso de las instalaciones de la empresa, un sistema informático, o de empleados.
- Destrucción, modificación, corrupción, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema informático.
- Robo de hardware de la empresa, que contengan datos personales o corporativos.
- Revelación de datos como consecuencia de una violación a la seguridad de datos.

**20.** Contar con un plan de contingencia el cual debe consistir en vehículos definidos por el contratista de carga similar o igual al que traslada los equipos en caso de un desperfecto mecánico o incidente con el mismo, así mismo se debe reforzar la seguridad en caso de que surja algún percance durante el traslado de los equipos de manera que garantice en todo momento la seguridad de dichos componentes.

**21.** Contar con la presencia de la persona delegada por la supervisión del contrato en el momento de la descarga de la infraestructura tecnológica del IPES, quien confirmará el inventarío inicial firmado por las partes. Una vez descargados los equipos en el Datacenter de la nueva sede *(la cual será en la ciudad de Bogotá D.C., dejando claro que indistintamente del lugar físico, los costos asociados al proceso no cambiarán, y una vez se cuente con certeza sobre el lugar exacto, dicha situación será comunicada al futuro contratista)* se firmará por parte del contratista y la persona delegada por la supervisión del contrato del IPES el inventario de la infraestructura tecnológica recibida con la finalidad de iniciar la etapa de montaje.

**22.** El Contratista, es responsable de montar la infraestructura tecnológica en el Datacenter, de forma ordenada, organizada y que garantice la integridad física de cada componente tecnológico.

**23.** Garantizar el montaje de cada equipo incluido y verificado en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS en el rack asignado para tal fin, usando las herramientas adecuadas que garanticen un trabajo profesional y de calidad (recurso humano especializado, herramientas, utensilios, entre otros).

**24.** Validar la lista de chequeo de elementos y equipos trasladados.

**25.** Asegurar que las conexiones de los equipos se realicen de la misma manera que se tenía en la sede anterior, una vez concluida esta verificación y la actividad de encendido de los equipos deberá notificar a los encargados del Datacenter del IPES para iniciar las pruebas de la infraestructura.

**26.** Vincular y mantener mínimo el 50 % *(Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación)* de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales

o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.

**27.** Presentar con los documentos para el pago certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

**28.** El contratista deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

**29.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

### 2.2.7. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES realizará **UN (01) ÚNICO PAGO** correspondiente al 100% del valor del contrato

**PARAGRAFO No. 1:** Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja –PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:

**1.** Presentación del Informe de ejecución.
**2.** Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
**3.** La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales.
**4.** Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

**NOTA 1:** El contratista deberá acreditar previo al pago, que, respecto a sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra el día y en paz y salvo a la fecha de presentación de la factura.

**NOTA 2:** Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.

**NOTA 3:** Además, el contratista que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2° del artículo 308 de la Ley 1819 de 2016

referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

**NOTA 4:** El IPES solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

**NOTA 5:** El descuento de las tasas, contribuciones y retenciones que haya a lugar en los pagos de este contrato, se harán de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario y la normatividad correspondiente.

### 2.2.8 SUPERVISIÓN

El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, se adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el Subdirector de Diseño y Análisis Estratégico designado para tal fin. En todo caso, el/la Director/a General podrá variar unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor.

### 2.2.8.1. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

1. Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.
2. Exigir la presentación de las Garantías Únicas.
3. Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
4. Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.
6. Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.
7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.
8. Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.
9. Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.

10. Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
11. Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.
12. Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.
13. Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.
14. Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.

Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES.

### 2.2.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **cuatro (4) meses** siguientes a la terminación de este por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de esta, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, señala que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía, con base en las reglas descritas en la ley 1150 de 2007.

Analizado el alcance del objeto de esta contratación se observa que la selección del contratista para el presente proceso no se encuentra inmersa en las causales de selección del contratista a través de las modalidades de licitación pública, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía señaladas en la ley 1150 de 2007. Por la cuantía de esta contratación se enmarca en la modalidad de selección abreviada por menor cuantía como a continuación se describe:

Conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal b) de la citada disposición normativa, señala como causal de la selección abreviada, la contratación de menor cuantía, así:

> "*b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (…)*
>
> *Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales".*

El presupuesto asignado a la Entidad para la vigencia 2022, corresponde a $83.754.532.000; el valor SMMLV para esta vigencia es de $1.000.000, conforme al Decreto 1724 de 15 de diciembre de 2021.

Analizado lo anterior, la entidad tiene un presupuesto anual equivalente a 83.754,53 Salarios mínimos legales mensuales.

Conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el presupuesto anual de la Entidad es inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo tanto, la menor cuantía para la entidad será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir, $ $280.000.000 = (280*VR. SMLMV).

Así las cosas y teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN, SU JUSTIFICACIÓN Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor estimado de la contratación de este proceso de selección corresponderá al valor de la oferta económica que resulte seleccionada.

A efectos de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación, se tomó como referencia procesos contractuales relacionados con diferentes entidades como son:

- AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
  - Precio estimado total: 177.770.709 COP
  - Descripción: ADECUACIÓN, DESMONTE, TRASLADO, SUMINISTRO Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL DATACENTER ALTERNO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
  - Número del proceso: SAMC 002-071-2020
- INVIAS
  - Precio estimado total: 61.371.769 COP
  - Descripción: TRASLADO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA SALA DE MONITOREO CCOSC Y SU DATACENTER DEL PSCN A LA SEDE DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS UBICADA EN LA CALLE 25G # 73B-90 - COMPLEJO EMPRESARIAL CENTRAL POINT - BOGOTÁ D.C., INCLUYENDO TODAS LAS ACTIVIDADES DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA

INVITACIÓN.

- Número del proceso: IP-SG-PSNC-032-2019

El Instituto para la Economía Social - IPES, procedió a efectuar un estudio de mercado realizando invitaciones a cotizar a empresas mediante solicitudes enviadas a los correos electrónicos de cada organización. El IPES realizó la invitación a cotizar a cinco (5) empresas el día 22 de noviembre de 2022:

- Coresys S.A.S.
- Mudanzas y Trasteos Bogotá.
- SiteGroup S.A.S.
- GTS S.A.
- SODIC S.A.S.

Producto de esta actividad solamente se recibió una (1) cotización por la empresa SODIC S.A.S cuyo resultado arrojó el estudio de mercado a este proceso. Debe entenderse que dentro de los valores de los servicios ofrecidos y cotizados se encuentran incluidos todos los gastos, costos, tasas y contribuciones que se causen en virtud de la prestación de la oferta, la suscripción y ejecución del contrato, toda vez que estos se asumen por cuenta del proponente. Se anexa estudio de mercado (Ver ANEXO 5 - ESTUDIO DE MERCADO).

**El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES** ha definido un presupuesto oficial para el presente proceso de selección, en **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($75.315.410),** el cual incluye costos directos, indirectos, impuestos nacionales y distritales, y los demás gastos en los que deba incurrir el contratista en la ejecución del objeto contractual.

**NOTA:** Los proponentes no podrán exceder en su propuesta, el valor del presupuesto oficial establecido para la contratación, **so pena de ser rechazada** (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015).

Las obligaciones que contraigan en desarrollo de este proceso de selección se respaldan con recursos del presupuesto del IPES, de acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2054 de 2022** expedido por el/la responsable del presupuesto del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES, el cual se describe a continuación:

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | CONCEPTO | CONCEPTO DEL GASTO | VALOR |
|---|---|---|---|
| 23011601180000007722-2320202006.66012 | Fortalecimiento de la inclusión productiva de emprendimientos por Subsistencia | O232020200666012 Servicios de alquiler de camiones con operario | $33.411.410,00 |
| 23011601180000007773-2320202006.66012 | Fortalecimiento oferta de alternativas económicas en el espacio público en Bogotá | O232020200666012 Servicios de alquiler de camiones con operario | $20.000.000,00 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 23011601250000007548-2320202006.66012 | Fortalecimiento de las plazas distritales de mercado | O232020200666012 Servicios de alquiler de camiones con operario | $21.940.000,00 |
| | | **VALOR CDP** | **$75.351.410,00** |
| | | **VALOR APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** | **$75.351.410,00** |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme a lo que establece el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se tendrán en cuenta los criterios que le permiten al IPES la selección de la oferta más favorable a sus fines, teniendo en cuenta para los factores de escogencia y calificación, los siguientes factores de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes:

- Condiciones técnicas y de experiencia
- Capacidad Jurídica
- Capacidad Financiera
- Capacidad Organizacional

En este sentido, se realizará la verificación jurídica, técnica y financiera a cada una de las propuestas que se presenten a este proceso. Estas verificaciones no tienen ponderación alguna, pero decidirán sobre la habilitación, o el rechazo o no habilitación de las propuestas.

Adicionalmente se efectuará la verificación de la oferta económica de cada una de las propuestas presentadas en el proceso de selección.

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en este proceso de selección, la Entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

La oferta más favorable será aquella resulte ser la más ventajosa para la entidad, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos.

### 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán:

| REQUISITOS HABILITANTES | RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN |
|---|---|
| Condiciones técnicas y de experiencia | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Jurídica | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Financiera | Habilitado/ No habilitado |
| Capacidad Organizacional | Habilitado/ No habilitado |

### 5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS Y DE EXPERIENCIA

#### 5.1.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS:

El oferente mediante la carta de presentación de la propuesta se compromete a cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el ANEXO 2 - ANEXO TÉCNICO.

NOTA: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES.

#### 5.1.1.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, en donde se acredite la ejecución o cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con el TRASLADO Y/O MANTENIMIENTO Y/O SOPORTE Y/O CONFIGURACIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O SUMINISTRO Y/O ADECUACION DE DATACENTER y cuya sumatoria deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación. Cada certificación deberá estar registrada en el RUP e identificada con mínimo uno (1) de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) v14_0801 que se relacionan a continuación:

| CÓDIGO SEGMENTO | NOMBRE DEL SEGMENTO | CÓDIGO FAMILIA | NOMBRE FAMILIA | CÓDIGO CLASE | NOMBRE CLASE |
|---|---|---|---|---|---|
| 81 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8111 | Servicios Informáticos | 811123 | Mantenimiento y soporte hardware de computador |
| 81 | Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 8111 | Servicios Informáticos | 811120 | Servicios de datos |

En caso de que, al momento del cierre del proceso, el proponente haya aportado en su propuesta más de dos (2) certificaciones de contratos, para efectos de la verificación del cumplimiento de la experiencia requerida, EL INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las dos primeras (2) certificaciones de contratos relacionadas en el FORMATO No. 7 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los contratos aportados por parte del proponente para acreditar la experiencia requerida deben

haber sido celebrados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento 100% del presupuesto oficial estimado para este proceso de contratación, con el propósito de garantizar a la Entidad que el potencial que el oferente tiene experiencia en la ejecución de presupuestos de magnitudes similares al requerido en la contratación que se pretende celebrar.

En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar para la acreditación de la experiencia acta de liquidación de los contratos, debidamente diligenciada y suscrita por las partes involucradas.

El proponente deberá anexar a la oferta la certificación de experiencia acreditada correspondiente, cuyo objeto y/o ejecución del contrato aportado cumpla con los requisitos antes mencionados.
La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato: Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con el objeto del presente proceso de selección).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal.

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos.

El oferente mediante la carta de presentación de la propuesta se compromete a cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el numeral 2.2.1 de los estudios y documentos previos.

NOTA: Las condiciones técnicas establecidas en el estudio previo para la ejecución del objeto del contrato obedecen a las necesidades del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES. Como consecuencia de lo anterior, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en el término señalado en la comunicación de solicitud que realice el IPES.

El oferente mediante el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta se compromete a cumplir con las condiciones técnicas señaladas en el Anexo 2 – ANEXO

TÉCNICO del presente estudio previo.

- **CONDICIONES DE EXPERIENCIA**

Conforme con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, que requiere incluir criterios habilitantes diferenciadores para emprendimientos y empresas de mujeres y MiPymes, la entidad consideró para el presente proceso de selección, incorporar el aspecto relacionado con "*numero de certificaciones de contratos a acreditar por el proponente*", en razón a que la naturaleza del contrato requiere que se acredite la experiencia para la realización del objeto.

De acuerdo con lo anterior, el criterio habilitante diferenciador para acreditar la experiencia será el siguiente:

- **Para emprendimientos y empresas de mujeres y/o para MiPymes el proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de hasta tres (03) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados (UN CONTRATO ADICIONAL A LO REQUERIDO EN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE), en las condiciones descritas con anterioridad.**

**NOTA 1**: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso, relacionados con el objeto del contrato, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Las certificaciones de experiencia suscritas por el contratante que contengan:

1. Nombre o razón social del contratante.
2. Nombre o razón social del contratista.
3. Objeto del contrato identificado con el (los) código (s) de Clasificación de bienes y servicios en el tercer nivel 811123 y 811120
4. Número del contrato.
5. Valor del contrato, incluidas las adiciones, si las hubiere.
6. Fecha de terminación de ejecución del contrato.

En caso de que el proponente (personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia) presente más de dos (2) certificaciones de contratos, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado. En caso de que el

proponente no precise tal información, la Entidad tomará las dos (2) primeras certificaciones conforme a los archivos cargados en el SECOP II, que cumplan las condiciones requeridas, con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas. Esta misma regla se aplicará en caso de que el proponente precitado presente copia de (los) contrato (s) acompañados del acta de liquidación. El valor de los contratos certificados, sumados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Reglas aplicables a la experiencia habilitante del proponente:

1. La experiencia podrá acumularse si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, caso en el cual puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 2.5. del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.
2. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros.
4. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, esta experiencia podrá ser acreditada por la sumatoria de las experiencias de sus integrantes, o por la experiencia de uno de los integrantes, si cumple con ella.

En caso de que, durante la ejecución del contrato, se presente la solicitud de cesión de parte de la participación del proponente plural, éste deberá:

1. Explicar los motivos de hecho y de derecho que lo llevan a la solicitud de cesión, así como la conveniencia que para la Entidad tiene dicha decisión.
2. Indicar de manera clara ejecutado hasta la fecha de la cesión con el fin de poder determinar la responsabilidad frente a posibles incumplimientos.
3. Allegar documento firmado por el garante, donde acepte o emita concepto favorable a la cesión presentada; indicando de forma expresa que continúa garantizando en idénticas condiciones el desarrollo del objeto, al cedente y al cesionario

Así mismo, la supervisión del contrato deberá realizar un análisis específico en cada uno de los aspectos técnico, financiero y jurídico, haciendo especial énfasis en la revisión de la justificación o motivo de la cesión y si ésta es conveniente para la entidad lo anterior en atención a sus funciones y obligaciones contractuales.

La experiencia se deberá relacionar en FORMATO No. 06 “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.

La experiencia del proponente se podrá acreditar mediante presentación de certificaciones o copia de contratos y acta de terminación o liquidación o de recibo final o similar; en la documentación aportada por el proponente para acreditar la experiencia, deberá contener

claramente las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación, de ser necesario, adicionalmente deberá incluir los documentos que soporten las actividades ejecutadas.

Para efectos de la acreditación de la EXPERIENCIA del proponente, no se aceptarán SUBCONTRATOS.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el FORMATO No. 06 “EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE” y la relacionada en la certificación, prevalecerá la información contenida en este último documento y dicha información será la que se utilizará para la acreditación de la experiencia.

**NOTA 2**: El cumplimiento o incumplimiento de los requisitos técnicos determina que una propuesta sea considerada habilitada o no habilitada. Como consecuencia, en la ejecución del contrato, el contratista deberá operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. El proponente deberá ofertar y ejecutar el objeto de la presente contratación bajo los parámetros técnicos establecidos en el estudio previo.

### 5.1.2. CAPACIDAD JURÍDICA

#### 5.1.2.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas nacionales domiciliadas en el territorio nacional; las personas naturales o jurídicas extranjeras con o sin domicilio o con o sin sucursal en el territorio nacional, en consorcio o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal, matriculadas en la Cámara de Comercio respectiva o ante la autoridad que corresponda, y que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más. Cuando la duración de estas no sea igual o superior a un (1) año más al plazo del contrato, la propuesta SERÁ RECHAZADA.

Ni el Proponente Individual ni los integrantes de Proponentes Plurales pueden encontrarse incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar con el IPES, de acuerdo con la Constitución Política y la ley, y todos ellos deben comprometerse irrevocablemente a renunciar a su Propuesta, previa autorización expresa y escrita del Instituto para la Economía Social- IPES, o a terminarlo por acuerdo recíproco, en caso de sobrevenir alguna de tales causales.

Tratándose de conflictos de interés la Sala, en el concepto del 10 de agosto del 2006, concluyó que en los contratos estatales es posible incluir cláusulas que regulen los conflictos de intereses de los contratistas, criterio que es extensible al contenido de los pliegos de condiciones; dijo en el concepto:

> “*La Sala destaca que el señalamiento contractual de la existencia de conflicto de intereses a partir de la identificación de actividades incompatibles con las tareas que le han sido*

*contractualmente asignadas al Consultor, comporta una evaluación estrictamente objetiva…*

*"El postulado ético ínsito en las cláusulas sobre conflictos, lleva a significar que el propósito de las partes contratantes es el de amparar en grado extremo los principios de transparencia, igualdad y moralidad administrativas, prohibiendo determinadas conductas, sin consideración de los resultados dañinos o inocuos de las mismas en relación con el proceso de licitación."*

Para efectos del concepto que ahora se rinde, la Sala resalta dos elementos contenidos en el texto transcrito, a saber: la "tipicidad" y la "objetividad", que debe predicare de las causales que se establezcan en cada caso particular, para preservar y hacer eficaz la selección objetiva del contratista, como se explica a continuación.

El régimen de incompatibilidades, inhabilidades, prohibiciones y conflictos de interés es el previsto en la Constitución Política, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas de la misma estirpe sobre la materia, así como en las que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.

Con la presentación de Propuesta y la suscripción de la Carta de Presentación de la misma, cada Proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición alguna para presentarse al proceso de selección y celebrar el Contrato proyectado.

#### 5.1.2.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

En este documento el proponente indicará que la propuesta se presenta con una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección; si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta, por el mismo periodo de ampliación del proceso de Selección.

El proponente deberá diligenciar y firmar el FORMATO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá manifestar de manera expresa, en la carta de presentación de la propuesta, que cumplirá con las especificaciones técnicas, las características y obligaciones indicadas en los estudios previos, las cuales son necesarias para la ejecución del objeto de la presente contratación.

#### 5.1.2.3. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Los Proponentes podrán presentar oferta directamente o por intermedio de apoderado; evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a su poderdante en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio y residencia en Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente individual y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre

de manera específica la formulación de ofertas para participar en el proceso de selección, formular observaciones al informe de verificación de ofertas y dar respuesta a los requerimientos efectuados por el Comité Evaluador del procesos de selección, notificarse de los actos administrativos emitidos en desarrollo del proceso, si es del caso; suscribir en nombre y representación del proponente adjudicatario el Contrato.

Nota: En caso de que el poder conferido legalmente, no se aporte con la oferta o en el término previsto en el requerimiento con anterioridad al cierre del proceso o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será RECHAZADA.

#### 5.1.2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la propuesta debe estar acompañada de una garantía de seriedad de la oferta consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza expedida por una Compañía de Seguros cuya póliza matriz deberá estar aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria, cumpliendo con los siguientes requisitos mínimos:

- **BENEFICIARIO:**

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES - NIT. 899.999.446-0

- **AFIANZADO:**

  El oferente. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados y número de NIT de sus integrantes. El/los nombre (s) deben señalarse de la misma forma como figura(n) en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Autoridad competente, e indicar su porcentaje de participación.

- **VIGENCIA:**

  Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de este proceso de Selección. En caso de prórroga del cierre del proceso, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse por el mismo lapso. No obstante, la vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la constitución y aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual; en este evento, el contratista deberá presentar la modificación de la vigencia de la garantía de seriedad ante la Subdirección Jurídica y de Contratación del IPES.

- **CUANTÍA:**

  Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial definido para la contratación.

  Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes) y no a nombre de su Representante legal, con la indicación del NIT o del

documento de identificación de cada uno.

La Garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el Proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario.

La Garantía amparará los siguientes riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

NOTA 1: De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 - DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN. "(…) Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral" y el Artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015 "(…) La garantía única de cumplimiento expedida a favor de Entidades Estatales no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente."

NOTA 2: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo (parágrafo 3 de la ley 1150, en concordancia con el artículo 5 de la ley 1882 de 2018).

### 5.1.2.5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

- **Certificado que emita la Contraloría General de la República**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Contraloría General de la República el certificado de Boletín de Responsables Fiscales, a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación (SIRI)**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Certificado del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI", a nombre de la persona natural o jurídica o cada uno de los integrantes de la Unión Temporal, así como de sus representantes legales, dejándose constancia de la verificación realizada.

- **Certificado de antecedentes judiciales**

El IPES verificará en la página web de la Policía Nacional antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada durante el proceso de evaluación. En caso de persona natural, verificará de igual forma sus antecedentes.

- **Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas**

El IPES verificará el Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional, de la persona natural o representante legal de la persona jurídica o representante legal de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o consorcio, a fin de verificar que no se encuentra vinculado en el RNMC o verificar el estado de pago de la multa o cumplimiento de la medida correctiva, dejándose constancia de la verificación realizada.

En caso de que el proponente adjunte dichos certificados con su propuesta, éstos se tendrán en cuenta siempre que se encuentren vigentes y expedidos de forma correcta.

- **Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C.**

La Entidad, durante la etapa de evaluación, verificará en la página web de la personería de Bogotá el certificado de Antecedentes disciplinarios, a nombre de la persona natural, representante legal y de cada uno de los representantes legales integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, dejándose constancia de la verificación realizada.

### 5.1.2.6. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben presentar con la oferta el FORMATO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCION en la que conste su compromiso y apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

### 5.1.2.7. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS CONTRATISTAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Decreto Distrital 189 de 2020 y lo dispuesto en la Directiva 003 de 2021, el proponente deberá diligenciar y aportar el FORMATO No 7 RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS según corresponda la naturaleza de este, en el que deberá relacionar todos los contratos vigentes con el Estado a la fecha de presentación de la propuesta, sin importar el orden territorial de la Entidad contratante.

### 5.1.2.8. OFERENTES EXTRANJEROS

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

En este proceso de selección se permite la participación de personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia.

- **Personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia:**

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.
2. Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia o personas jurídicas de origen extranjero con sucursal en Colombia acreditarán su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente.
3. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.
4. Las personas extranjeras deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentarán un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.
5. Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso de que, al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961”, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como la APOSTILLA ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato de la apostilla corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

- **Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas de origen extranjero que no tienen establecida sucursal en Colombia:**

1. Deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), con domicilio y residencia en Colombia, debidamente facultado para representar al oferente administrativa, judicial o extrajudicialmente, facultado para presentar la propuesta, obligarse y celebrar el contrato que se derive del proceso de selección.
2. Las personas naturales extranjeras deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte.
3. Certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente.
4. Si el documento se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.
5. Aportar la autorización al oferente extranjero o documento en la que se acredite la facultad para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado; esto cuando la facultad del oferente extranjero esté limitada.
6. En relación con la acreditación de experiencia y capacidad financiera, para las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, se atenderá lo señalado en el pliego de condiciones en el ítem “Condiciones de Experiencia” y “Capacidad Financiera”.

NOTA 1: Conforme a lo previsto en el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

NOTA 2: En el evento que el proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia resulte adjudicatarios del proceso de selección, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia conforme a lo previsto en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

NOTA 3: En lo no señalado expresamente, se aplicará el régimen previsto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- **Reciprocidad:**

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y

Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

- **Documentos otorgados en el extranjero:**

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 3269 de 2016 o la que la modifique proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

- **Consularización:**

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

- **Apostilla:**

Cuando se trate de documentos expedidos por entes públicos otorgados en el exterior, conforme lo previsto en la ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que el documento provenga de uno de los países signatarios de la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961, (abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la mencionada ley). En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado el funcionario o persona firmante del documento, y que se surte ante el funcionario o autoridad competente en el país de origen.

Si el apostille está dado en idioma diferente al castellano, se presentará acompañado de la respectiva traducción oficial al castellano, y la firma del traductor legalizada conforme las normas vigentes.

**5.1.2.9. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS O UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS**

Con el fin de verificar su capacidad jurídica (numeral 1 del Artículo 5 de ley 1150 de 2007), el proponente deberá presentar con su propuesta:

- **PERSONA NATURAL**

a) Copia del documento de identidad
b) Certificado expedido por la Personería de Bogotá, vigente.
c) Certificado en que conste su Inscripción en la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. (Si aplica)
d) Así mismo deberá acreditar que su actividad está relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
e) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, mediante la presentación de la planilla de pago del mes anterior a la fecha de cierre del proceso, o certificaciones de afiliación.
f) Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.

**Los proponentes que sean comerciantes deberán estar matriculados en el registro mercantil y cumplir con la obligación de renovar su matrícula mercantil anualmente; con la propuesta deberá presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio, información que será verificada.**

- **PERSONA JURÍDICA**

a) Copia del documento de identidad (Representante legal)
b) Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente con antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre del proceso de selección.
c) Con este certificado se verificará, si su objeto social comprende la realización de actividades relacionadas con el objeto de este proceso de selección, que la duración de la sociedad no sea inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
d) Acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, si a ello hay lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. El período por certificar no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cuando la

certificación de pago de aportes allegada dentro de la propuesta se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros de consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación y la copia de la cédula de este.

e) Certificado de Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, en firme y vigente, y cuya fecha de expedición no sea superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuestas.
f) Con este certificado se verificará la capacidad jurídica del representante legal del proponente y sus facultades para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la propuesta, para presentar oferta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.
g) Aportar la autorización al representante legal, expedida por la junta directiva o el órgano social competente, esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

- **ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO**

Adicional a los documentos solicitados anteriormente según sea el caso, las entidades sin ánimo de lucro deberán:

a) Ser cooperativas u otra forma asociativa permitida por la ley colombiana, cuyo objeto social comprenda el objeto de este proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el certificado de la Cámara de Comercio o el expedido por la autoridad competente, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso de selección, y estar legalmente autorizado para tal efecto, según el Certificado de Existencia y Representación Legal.
b) Presentar el reconocimiento de la personería jurídica expedida por la entidad competente y estar inscritas en el registro de Entidades sin Ánimo de Lucro de la Cámara de Comercio o la entidad competente, si hay lugar a ello.
c) El certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Entidad competente.
d) Tener una duración no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.
e) Su representante legal debe estar autorizado para suscribir la propuesta y el contrato que se llegare a celebrar.

NOTA: Las Cooperativas de trabajo asociado, adicionalmente deberán presentar la respectiva Resolución de aprobación de regímenes de trabajo asociado y de compensaciones, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

- **UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO**

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, además de los documentos requeridos, cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar los documentos que se indican a continuación y cumplir los siguientes requisitos:

**a)** Documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal firmado por los integrantes. Para participar, éstos deberán tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 (**Formatos respectivos**).

Este documento de constitución debe indicar como mínimo lo siguiente:

- Los proponentes deberán indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del IPES.

- La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman. Igualmente podrán designar un representante suplente que cubra las ausencias del principal.

- En el documento se deben señalar, además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o unión temporal y su responsabilidad.

    - La duración del Consorcio o de la Unión Temporal deberá cubrir el plazo del contrato y un (1) año más.
    - Se deberá indicar el nombre del Consorcio o Unión Temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, éste será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.
    - Deberán registrar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

**b)** Ningún integrante del Consorcio o de la Unión Temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el proceso, ni formular propuesta independiente.

**c)** Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el valor total del presupuesto oficial.

**d)** Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos jurídicos y acompañar los documentos requeridos, como si se fueran a presentar individualmente.

**e)** El objeto social de cada uno de sus integrantes debe permitir la ejecución del objeto contractual.

**f)** La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos (s) que lo acredite(n) como tal.

**g)** Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del IPES. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

PARÁGRAFO. En caso de que en el documento de conformación de unión temporal no se establezcan las actividades diferenciales (términos y extensión) que van a desarrollar cada uno de los integrantes, es decir, las actividades que van a desarrollar sean iguales, la entidad asume que se presentan a título de consorcio.

Nota: En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución, para efectos del pago en relación con la facturación, manifestará:

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación en el valor del Contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

**Nota 1**: Para poderse presentar como proponente plural para el presente proceso, es necesario estar registrado previamente como unión temporal o consorcio en el SECOP II. En consecuencia, es obligatorio que el nombre con el cual participan sea el mismo con el cual están registrados en el SECOP II, conforme a su naturaleza jurídica.

**Nota 2**: De conformidad con lo dispuesto en el numeral III de la Guía Rápida para la Creación de Proponentes Plurales en el SECOP II expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, “Para poder participar en procesos de contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural.

### 5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

#### 5.1.3.1. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá presentar la información relativa al Régimen Tributario al que pertenece. Para el caso, todo proponente debe presentar fotocopia del Formulario del Registro Único Tributario RUT tramitado por la DIAN.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

### 5.1.3.2. REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA

Los proponentes con domicilio en Bogotá deberán presentar identificación, ubicación y clasificación de los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio, Avisos y Tableros expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda a través de la Dirección de Impuestos de Bogotá.

En el evento que la propuesta sea presentada por una Unión Temporal o un Consorcio, este formato deberá presentarse por cada uno de sus miembros.

### 5.1.3.3. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la Cámara de Comercio cancelar su inscripción.

Así mismo, quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal, el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a 30 días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

**Nota 1:** La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente.

**Nota 2:** Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el presente numeral.

**Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia**

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, para acreditar el cumplimiento de capacidad financiera, deberán presentar con la oferta los siguientes documentos:

- Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen.
- Los estados financieros apostillados o consularizados deberán ser traducidos al español y expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.
- Los estados financieros deben estar certificados por un contador público titulado en Colombia y el Representante Legal de la compañía.
- Deberá aportarse copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

### 5.1.3.4. 5.1.3.4 INDICADORES FINANCIEROS

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 579 de 2021 artículo 2 parágrafo transitorio 1, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información al corte del periodo que acredite el mejor indicador de los últimos 3 años (2021, 2020 o 2019), registrados en el RUP:

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.

**Nota 1**. No se tendrá en cuenta indicadores de diferentes vigencias en la evaluación.

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| **Liquidez** | **LIQUIDEZ ≥ 1,2 VECES** |
| L= Activo Corriente/Pasivo Corriente | |
| **Nivel de Endeudamiento** | **ENDEUDAMIENTO ≤ 74%** |
| E= Pasivo Total/Activo Total | |
| **Razón de Cobertura de Intereses** | **RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 0.9** |
| R= Utilidad Operacional/Gastos de Intereses | |

**NOTA 2:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, los índices financieros se verificarán o determinarán a través del promedio ponderado, según corresponda para cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
**NOTA 3:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
**NOTA 4:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, ésta será considerada como NO HABILITADA.
**NOTA 5:** Si el proponente tiene gastos de interés igual a cero (0), cumple con el indicador de cobertura de interés.

### 5.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015 y el decreto 579 de 2021 artículo 2 parágrafo transitorio 1, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información al corte del periodo que acredite el mejor indicador de los últimos 3 años (2021,2020 y 2019), registrados en el RUP.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.
Nota 1. No se tendrá en cuenta indicadores de diferentes vigencias en la evaluación.

| INDICADOR | REQUISITO |
|---|---|
| **Rentabilidad Sobre Patrimonio**<br>RP=Utilidad Operacional/Patrimonio | RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO > 7% |
| **Rentabilidad Sobre Activos**<br>RA=Utilidad Operacional/Activo Total | RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO ≥ 2% |

**NOTA 1:** Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, la capacidad Organizacional se verificará o determinará, a través de promedio ponderado, según corresponda, para cada uno de los integrantes del consorcio y unión temporal.
**NOTA 2:** La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.
**NOTA 3:** Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación de la capacidad organizacional, ésta será considerada como NO HABILITADA.

### 5.1.5. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica deberá ser diligenciada en la Sección 3 CUESTIONARIO de la plataforma del SECOP II.

El oferente deberá presentar su oferta en pesos colombianos, incluyendo las proyecciones de todos los costos, de tal manera que los precios consignados en el presupuesto se mantengan vigentes durante el proceso de selección y durante el término de ejecución del contrato y no habrá lugar a reajustes, de ninguna clase.

Cualquier inconveniente que se presente durante la ejecución del contrato debida a una mala elaboración del cálculo del costo de la oferta será responsabilidad exclusiva del oferente, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El IPES no asumirá los costos generados por el IPC o cualquier otro sistema de actualización de precios; en el caso que exista reglamentación gubernamental de incrementos salariales durante

la ejecución del contrato, éstos deben ser contemplados por el oferente dentro del valor de la propuesta.

Dentro del costo de la oferta se entenderán incluidos los costos directos e indirectos y todo lo relativo a cargas tributarias, costos de la oferta y del contrato, de tal forma que para el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL no se generará ningún costo adicional y el valor ofertado será fijo durante la ejecución del contrato, para lo cual el oferente deberá prever los sobrecostos, incrementos y tarifas o cualquier otra circunstancia que se presente.

Por lo tanto, **son precios fijos sin fórmula de reajuste**.

Los precios de los bienes o servicios requeridos por la Entidad durante el plazo de la ejecución del contrato serán los consignados por el proponente.

**Nota:** En aplicación al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la Ley80 de 1993, los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa y por la mala calidad del objeto contratado.

La verificación de la propuesta económica se realizará como se describe a continuación:

- Que el valor ofertado por ítem no supere el valor promedio establecido por la Entidad para el presente proceso de selección.

- Que el valor de la sumatoria de precios unitarios ofertado no supere el valor de la sumatoria de precios unitarios señalado por la Entidad.

- Que el valor total ofertado no supere el valor del presupuesto oficial asignado.

**Las ofertas económicas, que superen el 100% del presupuesto para el presente proceso de selección serán RECHAZADAS.**

**Las ofertas económicas, que superen el 100% del valor promedio de cada ítem y/o de la sumatoria de los valores unitarios serán RECHAZADAS.**

**Las ofertas que modifiquen los valores establecidos por la entidad para los ítems Bolsa Soporte Correctivo, Bolsa de Repuestos y/o Bolsa de Horas Experto serán RECHAZADAS.**

**Nota: El valor del contrato será el valor del presupuesto oficial y las cantidades serán establecidas en la ejecución del contrato, conforme a la necesidad presentada.**

**5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

En atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en lo

referente al ofrecimiento más favorable para la entidad, y los criterios a tener en cuenta para efectos de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Para efectos de la asignación de puntaje, se considerarán únicamente las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

Para evaluar las ofertas HABILITADAS se tendrán en cuenta los criterios que se describen a continuación:

| CRITERIO DE EVALUACIÓN | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|
| Oferta Económica | 70 puntos |
| Servicios adicionales que representan un mayor grado de satisfacción para la Entidad (Factor de Calidad) | 19.75 puntos |
| Incentivo a la Industria Nacional | 10 puntos |
| Emprendimientos y empresas de mujeres. | 0.25 puntos |
| **Total de Puntos** | **100 puntos** |

**NOTA**: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

**REDUCCIÓN PORCENTAJE**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 la entidad aplicará la REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, en los siguientes términos:

- Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.
- La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

**5.2.1. OFERTA ECONÓMICA 70 PUNTOS**

Para efectos de la asignación de puntaje, se considerarán únicamente las ofertas habilitadas, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, financiero, técnico y económico.

EL valor de la oferta económica corresponde al TOTAL (SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS) que serán diligenciados en la plataforma de SECOPII (FORMATO No. 12 PROPUESTA ECONÓMICA)

En el evento en que haya solamente una oferta HABILITADA en los demás criterios de evaluación, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje en el factor precio.

Las propuestas que superen el presupuesto oficial, serán rechazadas.

- **MÉTODO PARA LA ESCOGENCIA DEL CRITERIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA A UTILIZAR EN LA CALIFICACIÓN**

Para la determinación del método se realizará de acuerdo con las dos cifras decimales dela Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) calculada y certificada por Banco de la República de Colombia, que rija el día hábil* inmediatamente anterior a la fecha establecida en el cronograma para la adjudicación así:

| RANGO (DECIMALES) | MÉTODO |
|---|---|
| DE 00 A 25 | MEDIA ARITMÉTICA |
| DE 26 A 50 | MEDIA ARITMÉTICA ALTA |
| DE 51 A 75 | MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL |
| DE 76 A 99 | MENOR VALOR |

**NOTA 1: El día hábil anterior que determina el criterio de evaluación económica será la fecha inicialmente publicada al momento del cierre, y se mantendrá así se ajuste el cronograma.**

**NOTA 2:** El puntaje asignado a los Proponentes en cada uno de los factores evaluados, se aproximará, por exceso o por defecto según corresponda, a la quinta cifra decimal, de tal manera que si la sexta cifra decimal es inferior a cinco (5) la quinta cifra decimal permanecerá idéntica, pero, si la sexta cifra decimal es igual o superior a cinco (5), la quinta cifra decimal se aproximará a la unidad inmediatamente superior.

| CRITERIOS | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|

| | |
|---|---|
| **VALOR DE LA OFERTA ECONOMICA** TOTAL (SUMATORIA PRECIOS UNITARIOS) PROPUESTA ECONOMICA SECOP | 70 PUNTOS |

- **MEDIA ARITMÉTICA**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

*$\bar{X}$ = Media aritmética.*
*$V_i$ = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
*i = Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Nota: En caso de que el resultado de aplicación de la anterior formula sea negativo, se asignaran cero (0) puntos al respectivo proponente.**

- **MEDIA ARITMÉTICA ALTA**

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_{max}$ = *Valor total sin decimales de la oferta más alta*
$\bar{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\lvert X_A - V_i \rvert}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

$X_A$ = *Media aritmética alta*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Nota: En caso de que el resultado de aplicación de la anterior formula sea negativo, se asignaran cero (0) puntos al respectivo proponente.**

- **MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL**

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

**Asignación de número de veces del presupuesto oficial**

| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$nv$ = *Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).*
$n$ = *Número de Ofertas válidas.*
$PO$ = *Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.*
$P_i$ = *Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = *Media geométrica con presupuesto oficial.*
$V_i$ = *Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**Nota: En caso de que el resultado de aplicación de la anterior formula sea negativo, se asignaran cero (0) puntos al respectivo proponente.**

- **MENOR VALOR**

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método la Entidad procederá determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,

$V_{MIN}$=*Menor valor de las Ofertas válidas.*
$V_i$ *= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i*
*i = Número de oferta.*

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

**Nota: En caso de que el resultado de aplicación de la anterior formula sea negativo, se asignaran cero (0) puntos al respectivo proponente.**

### 5.2.2 SERVICIOS ADICIONALES QUE REPRESENTAN UN MAYOR GRADO DE SATISFACCIÓN PARA LA ENTIDAD (FACTOR DE CALIDAD) 19.75 PUNTOS.

Una de las mejores formas en que personal administrador del cableado estructurado puede conocer las conexiones y administrar el sistema eléctrico y de datos, es el marquillado de los cables o identificación de los conductores. Este procedimiento consiste en marcar todos los elementos del cableado estructurado para lograr identificar cuál es su rumbo y su función.

En el momento de hacer mantenimiento en una máquina o rack de datos, es probable que se deba cambiar la posición de los cables, o se desee desactivar por un motivo específico; El marquillado tiene como gran ventaja permitirle evitar errores y desconectar un proceso vital para la organización.

Estas actividades deben ser cubiertas en su totalidad y deben ser contempladas dentro de la propuesta del proponente; estos servicios adicionales no deberán incurrir en gastos para la entidad.

En consecuencia, se asignará un total de 19.75 puntos, al proponente que ofrezca en el FORMATO No. 9 OFRECIMIENTO BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES los servicios mencionados.

OFRECIMIENTO DEL SERVICIO ADICIONAL CON PUNTAJE:

El proponente debe indicar, a través del FORMATO No. 9 OFRECIMIENTO BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES, que tipo de ofrecimiento está dispuesto a realizar como servicio adicional, escribiendo la palabra “Si” o “No”, así:

El proponente debe indicar a través de una carta de compromiso, el siguiente ofrecimiento:

| SERVICIO ADICIONAL PROPUESTO | PUNTAJE ASIGNADO |
|---|---|
| El proponente se compromete a realizar el marquillado de las conexiones eléctrica y de datos de los elementos que se describen en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS | **19.75** |
| **Total servicio adicional** | **19.75** |

### 5.2.3. INCENTIVO PARA LOS BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONALES (10 PUNTOS)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de licitaciones, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la CONTRATAR EL SERVICIO DE DESCONEXION, DESMONTAJE, TRASLADO, MONTAJE DE LOS ELEMENTOS DEL DATACENTER EN LA NUEVA SEDE DEL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES.
2. Que, de acuerdo con el análisis del sector económico, se definió de manera razonable y proporcionada que el proceso no tendrá bienes colombianos relevantes en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, si no prestación de servicios.
3. Es por ello, que se considera con base en lo anterior, que en aplicación del incentivo para servicios y oferentes nacionales que se debe propender por la vinculación del personal nacional por lo cual, el proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 10 - PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL, mediante el cual manifiesta bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporará a la ejecución del contrato al menos el 40% de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos establecidos por la Entidad en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, se procederá así:

*"(...) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.*"

| PUNTAJE | CONDICIÓN |
|---|---|

| | |
|---|---|
| 10 puntos | El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 10, se le otorgará el puntaje asignado. |
| 5 puntos | El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada en el Formato No. 10, se le otorgará el puntaje asignado. |

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporcional porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

**NOTA**: La omisión de la información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; empero, la no presentación de la información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta.

### 5.2.4 PUNTAJE ADICIONAL LEY DE EMPRENDIMIENTO 2069 DE 2020 Y DECRETO 1860 DE 2021 (0.25 puntos)

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.18., 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.16. que adicionan la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, así como fomentar la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, se establecen los siguientes criterios de asignación de puntaje:

| **PUNTAJE** | |
|---|---|
| **Condición** | **Puntaje Total** |

| | |
|---|---|
| Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas | 0,25 puntos |

**Medidas afirmativas para incentivar la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas:**

- La Entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021.

  Teniendo en cuenta que el documento para acreditar la calidad de emprendimiento para mujeres está contemplado como un requisito habilitante este podrá ser subsanado para la habilitación de la propuesta, de ser necesario que el proponente subsane no darán lugar a obtener el puntaje definido en este numeral. Esto de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

  Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

  Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 11 ACREDITACION DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y adjuntar los soportes respectivos.

## 6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican, tipifican, cuantifican, cualifican y se asignan los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. (Ver ANEXO 4 – MATRIZ DE RIESGOS)

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Instituto para la Economía Social IPES, consciente que la actividad a contratar comparte riesgos para la ejecución del contrato, ha dispuesto la exigencia de unas garantías que le permitan resarcirse de los posibles perjuicios que llegare a ocasionar el contratista por su incumplimiento contractual por causas no imputables a la Entidad, o deficiencia en la prestación del servicio.

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IPES (NIT 899.999.446-0) la garantía del contrato que podrá ser un contrato de seguro contenido en una póliza o patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. La garantía deberá estar otorgada por personas jurídicas legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Esta garantía deberá constituirse dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha de la firma del contrato y requerirá ser aprobada por el Subdirector Jurídico y de Contratación.

La garantía única deberá cubrir los siguientes amparos:

**a) Cumplimiento**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (04) meses más.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato.

**b) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

**c) Calidad del servicio:** Este amparo cubre a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El amparo deberá constituirse en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y cuatro (04) meses más.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los

siguientes tratados de Libre Comercio:

| Acuerdos comerciales | | Entidad estatal incluida | Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial | Excepción aplicable al proceso de contratación | Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial |
|---|---|---|---|---|---|
| Alianza Pacífico | Chile | SI | NO | NO | NO |
| | Perú | SI | NO | NO | NO |
| Chile | | SI | NO | NO | NO |
| Costa Rica | | SI | NO | NO | NO |
| Estados AELC | | SI | NO | NO | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | NO | NO | NO | NO |
| | Guatemala | SI | SI | NO | SI |
| Unión Europea | | SI | NO | NO | NO |
| Comunidad Andina | | SI | SI | NO | SI |
| Israel | | SI | NO | NO | NO |

De acuerdo con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, estos plazos son fijados en días calendario.

Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad Estatal ha publicado la información en el Plan Anual de Adquisiciones, los Acuerdos Comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para presentación de ofertas, en consecuencia, se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

## 9. FORMATOS Y ANEXOS

**FORMATO No. 1** CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
**FORMATO No. 2** CARTA DE CONFORMACION DE CONSORCIOS
**FORMATO No. 3** CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL
**FORMATO No. 4** PAZ Y SALVO EN APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES – PERSONA JURÍDICA
**FORMATO No. 5** COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
**FORMATO No. 6** EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE
**FORMATO No. 7** RELACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
**FORMATO No. 8** FACTORES DE DESEMPATE

**FORMATO No. 9** OFRECIMIENTO BIENES Y SERVICIOS ADICIONALES
**FORMATO No. 10** PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL
**FORMATO No. 11** ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

**ANEXO 1 -** INVENTARIO DE EQUIPOS
**ANEXO 2 -** ANEXO TÉCNICO
**ANEXO 3 -** ANÁLISIS DEL SECTOR
**ANEXO 4 -** MATRIZ DE RIESGOS
**ANEXO 5 -** ESTUDIO DE MERCADO

Fecha: 6 de diciembre de 2022.

Elaboraron los aspectos técnicos, económicos y de evaluación:



**Nombre:** Fredi Alezander Ospina Gonzalez
**Cargo:** Profesional Especializado



**Nombre:** Wildher Wilches
**Cargo:** Contratista SDAE

Revisión aspectos jurídicos:



**Nombre:** LINA PAOLA CARO PORRAS
**Cargo:** Subdirectora de Diseño y Análisis Estratégico

Revisó y aprobó los aspectos financieros:



**Nombre:** FELIPE POLANIA IBARRA
**Cargo:** Contratista SAF



**Nombre:** ALDEMIR ENRIQUE ZULUAGA PARDO
**Cargo:** Subdirector Administrativa y Financiera

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| Naturaleza del contrato | Contrato de Prestación de Servicios |
| Partes | **WILLIAM ALEJANDRO RIVERA CAMERO,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá D. C. e identificado con la cédula de ciudadanía **No.80.167.037**, en calidad de Director General del Instituto para la Economía Social, según el Decreto de Nombramiento **No. 001 del 03 de enero de 2022** y Acta de Posesión **No. 055 del 06 de enero de 2022**, con facultad para contratar de conformidad con el numeral 2 del artículo 18 Acuerdo IPES-JD No. 001 del 2007, Acuerdo IPES-JD No. 005 del 20 de junio de 2011, en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y actuando como representante legal del **INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL –IPES-,** establecimiento público del orden Distrital, transformado mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, con NIT 899.999.446-0, quien en adelante se denominará el **IPES** y **PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S** identificado con NIT No. 900.371.846-1, representado legalmente por **MIGUEL CAMILO PIRAGAUTA PEDRAZA** identificado con C.C. No. 80.801.080 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará el CONTRATISTA. |
| Obligaciones comunes | **1.** Suscribir el acta de inicio y liquidación del contrato<br>**2.** Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.<br>**3.** Participar en la gestión del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con los compromisos establecidos para el logro de los objetivos previstos.<br>**4.** Asegurar la coordinación de los procesos operativos que se generen con ocasión del objeto del presente contrato. |
| Obligaciones del IPES | **1.** Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.<br>**2.** Suministrar al contratista la información que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual.<br>**3.** Informar oportunamente al contratista sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del contrato.<br>**4.** Pagar oportunamente en las condiciones pactadas.<br>**5.** Ejercer la supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011<br>**6.** Verificar a través del supervisor o interventor del contrato, que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020.<br>**7.** Presentar a la Secretaría Distrital de la Mujer el reporte de información del cumplimiento de las medidas establecidas en el artículo 3º del |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | Decreto Distrital 332 de 2020 según los lineamientos y la matriz expedida por dicha Entidad. |
| Obligaciones Generales del Contratista | **1.** Cumplir con el contrato, teniendo en cuenta lo señalado en el estudio previo, el pliego de condiciones, la propuesta y en el contrato.<br>**2.** El contratista en cooperación con la Entidad se compromete a ser íntegro y no tolerante con la corrupción, para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción durante la ejecución del presente contrato, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011.<br>**3.** Garantizar la confidencialidad, reserva y privacidad de la información que por razón de sus labores deba manejar en desarrollo del contrato.<br>**4.** Mantener los precios establecidos en la propuesta económica, durante el término de ejecución del contrato.<br>**5.** Reportar previamente al supervisor para su aprobación, todo cambio de personal que se efectúe durante la ejecución del contrato, cumpliendo con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas.<br>**6.** Cumplir el ofrecimiento del factor de calidad realizado en su propuesta, conforme al cual obtuvo el correspondiente puntaje y resultó adjudicatario del mismo.<br>**7.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.<br>**8.** PREVENCIÓN Y DENUNCIA DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG). El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado. También evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política. Igualmente, deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008. |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | **9.** El cumplimiento de las obligaciones propias del contrato debe ajustarse al contexto de las medidas sanitarias que eventualmente puedan surgir en relación con el COVID-19, si a ello hubiere lugar.<br>**10.** El contratista está obligado a sufragar todos los gastos que ocasionen los seguros colectivos de su personal, seguros sociales, prestaciones sociales, traslados, alojamiento y gastos de viajes que incurra en la ejecución del contrato en cualquiera de sus componentes.<br>**11.** Ejecutar el contrato de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el (la) supervisor (a) del contrato y/o por la Dirección General de la Entidad, en los términos y condiciones pertinentes.<br>**12.** Suscribir el Acta de Inicio y el Acta Liquidación junto con el (la) supervisor (a) del contrato.<br>**13.** Presentar con la cuenta de cobro, el certificado de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.<br>**14.** Cumplir con los requerimientos del supervisor o interventor y suscribir las actas y modificaciones que se generen en la ejecución del contrato.<br>**15.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo suspender o abandonar el cumplimiento del objeto contratado.<br>**16.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstaculizaciones.<br>**17.** Mantener vigentes las garantías durante el término de ejecución del contrato. Todos los amparos deberán ajustarse a la fecha del acta de iniciación del contrato. Los valores asegurados deberán ajustarse al valor del contrato, de acuerdo con las adiciones que se realicen durante su ejecución, así como las vigencias deberán ajustarse al plazo del contrato de acuerdo con las prórrogas, actas de suspensión, reinicio, terminación, y liquidación.<br>**18.** Presentar las facturas o cuentas de cobro necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.<br>**19.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | **20.** Recibir solicitudes de empleo de la población beneficiaria del IPES, las cuales se analizarán para determinar si son aptas para la ejecución del contrato, caso en el cual se vincularán.<br>**21.** Dar cumplimiento a las políticas de gestión documental establecidas por el Instituto, entregando los productos que durante la ejecución del contrato se generen física o digital o electrónicamente de forma organizada, de conformidad con el Instructivo IN- 054 "ENTREGA DOCUMENTACIÓN Y PRODUCTOS DE CONTRATOS SUSCRITOS CON EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES".<br>**22.** Ingresar en la sección **"PLAN DE PAGOS"** de la plataforma del SECOP II, los documentos que debe presentar el contratista para el trámite de los pagos en los términos establecidos en el contrato.<br>**23.** Usar de manera eficiente y racional los recursos hídricos y energéticos en los lugares donde se ejecuten las obligaciones contractuales, así como hacer uso eficiente y racional de los insumos, materiales y equipos requeridos para la ejecución del contrato.<br>**24.** Gestionar de manera integral la disposición de los residuos orgánicos e inorgánicos, vertimientos y emisiones atmosféricas producto de las actividades desarrolladas.<br>**25.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto y la naturaleza del contrato, y las que le sean asignadas.<br>**26.** Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 y la Circular013 de 2021expedido por la Secretaría Distrital de la Mujer, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.<br>**27.** El contratista deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.<br>**28.** Reportar la contratación del porcentaje de mujeres vinculadas, mediante la manifestación que bajo juramento presenten, bimensualmente, el representante legal y el revisor fiscal del contratista, según corresponda, sin perjuicio de los otros |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | mecanismos de verificación que establezca la supervisión o la interventoría.<br>**29.** Registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.<br>**30.** Promover entre su equipo de trabajo el uso de lenguaje no sexista.<br>**31.** En el desarrollo de las actividades presenciales de las sedes del IPES, el contratista debe garantizar los elementos de bioseguridad del personal que se designe y el cumplimiento de los protocolos decretados por el gobierno nacional y distrital y por el IPES. |
| Obligaciones especificas | **1.** Asegurar que cuenta con los profesionales idóneos para desarrollar la logística de desconexión y desmonte de los equipos de cada uno de los Rack que compone el Datacenter de IPES.<br>**2.** Disponer y garantizar de la logística y procedimientos técnicos que permitan asegurar la instalación, conexión y puesta en funcionamiento de los equipos incluidos en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS que se trasladan en el nuevo Datacenter de IPES.<br>**3.** Disponer de personal técnico idóneo para que participe en las reuniones donde se estructuren los requerimientos y dimensionamientos técnicos necesarios para asegurar que los equipos y servicios del Datacenter funcionen correctamente.<br>**4.** Trasladar los equipos mencionados desde la ciudad Bogotá Calle 73 No 11 - 66 Piso 2, a la nueva sede *(la cual será en la ciudad de Bogotá D.C., dejando claro que indistintamente del lugar físico, los costos asociados al proceso no cambiarán, y una vez se cuente con certeza sobre el lugar exacto, dicha situación será comunicada al futuro contratista).*<br>**5.** Definir un plan de traslado de cómo se llevará a cabo el traslado de los equipos del sitio de origen al sitio de destino, para el cual contará con un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles una vez se suscriba el acta de inicio. En este plan se deben documentar todos los aspectos relativos al traslado, las actividades que se realizarán, desde la recepción de los equipos por parte del proveedor de traslado en el sitio de origen hasta la entrega de los |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | mismos a la entidad en el sitio de destino y el cronograma acordado. Las actividades de plan de traslado deben desarrollarse en conjunto entre las partes involucradas y la Dirección del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES, todas las definiciones y decisiones se documentarán en el "Plan de Traslado" de acuerdo con la metodología usada por el proveedor de traslado en conjunto con la Dirección del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL – IPES quienes evaluarán cada uno de los aspectos relativos al traslado dependiendo de las ventanas asignadas y de las necesidades del proveedor de traslado.<br>**6.** Confirmar el inventario de la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES a trasladar, con apoyo de los administradores del mismo, con mínimo dos (2) días de anticipación al traslado, con la finalidad de proceder a marcar e identificar la infraestructura tecnológica a transportar.<br>**7.** Realizar levantamiento fotográfico del estado actual del Datacenter.<br>**8.** Realizar levantamiento de información de las conexiones actuales de la planta telefónica, servidores, equipos de comunicación y de seguridad perimetral.<br>**9.** Realizar la generación de la lista de chequeo de elementos a trasladar.<br>**10.** Marquillar e identificar la infraestructura del Data Center del IPES, mínimo con dos (2) días de anticipación al traslado, esta actividad se realizará con acompañamiento de los administradores del Data Center del IPES.<br>**11.** Entregar un (1) documento que contenga las conexiones identificadas y el esquema de maquillado utilizado el cual debe ser aprobado por la supervisión del contrato o por quien esta delegue para tal fin.<br>**12.** El contratista será responsable del desmonte y desconexión de la infraestructura tecnológica existente en el Datacenter y los centros de cableado del IPES, de forma ordenada, organizada y que garantice la integridad física y lógica de cada componente tecnológico.<br>**13.** Garantizar para el desmonte de los equipos incluidos y verificados en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS, las herramientas de trabajo necesarias para la ejecución de la actividad de manera profesional y precisa según corresponda a cada modelo de equipo (recurso humano especializado, herramientas, entre otros). Para el |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | desmonte del rack de la planta telefónica se debe tener en cuenta las conexiones de los patch panel del rack donde se encuentra la misma.<br>**14.** Estar a cargo del embalaje de la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES, garantizando la protección frente a fenómenos de lluvia, calor, polvo, golpes e imprevistos que puedan ocasionar deterioro o daño de los componentes de hardware y software.<br>**15.** Contemplar en el cumplimiento de las condiciones de protección de la infraestructura lo siguiente:<br>• Los materiales utilizados para salvaguardar la infraestructura de hardware y software no deben ser portadores ni conductores de energía eléctrica.<br>• No se permitirá en el embalaje de la infraestructura tecnológica que se apilen más de dos elementos, lo anterior busca minimizar riesgos de afectaciones a los dispositivos y componentes de hardware y software.<br>• Los elementos trasportados deben estar debidamente marcados y/o rotulados para una identificación que permita agilizar y brindar seguridad a la hora de desmontar la infraestructura tecnológica del Datacenter en el lugar de destino.<br>• No se deben almacenar componentes tecnológicos en cajas de cartón u otros materiales que no garanticen la protección de la infraestructura.<br>**16.** Contemplar el cumplimiento de las normas de tránsito y normas establecidas por las autoridades Nacionales del Estado Colombiano, para transportar la infraestructura tecnológica del IPES.<br>**17.** Garantizar que la infraestructura tecnológica del Datacenter del IPES sea trasportada en vehículos que la protejan de fenómenos ambientales como rayos de sol, lluvia y polución, razón por la cual la infraestructura tecnológica no debe ser transportada en vehículos que no cumplan con adecuaciones reglamentarias para transporte de mercancía comercial. El contratista será responsable del resguardo y protección de dichos elementos con una escolta definida por el contratista durante toda la ruta y contar con sistemas de seguimiento en tiempo real de la localización de los equipos.<br>**18.** Efectuar la constitución de la póliza de transporte específica todo riesgo que corresponda para cubrir cualquier daño o pérdida de los activos del IPES, la cual debe constituirse por el valor total del costo del inventario trasladado y demás condiciones y características aplicables a la póliza.<br>**19.** Efectuar la constitución de la póliza de responsabilidad por la seguridad de los datos que contemple: |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | • Robo de un código de acceso de las instalaciones de la empresa, un sistema informático, o de empleados.<br>• Destrucción, modificación, corrupción, daño o eliminación de datos almacenados en cualquier sistema informático.<br>• Robo de hardware de la empresa, que contengan datos personales o corporativos.<br>• Revelación de datos como consecuencia de una violación a la seguridad de datos.<br>**20.** Contar con un plan de contingencia el cual debe consistir en vehículos definidos por el contratista de carga similar o igual al que traslada los equipos en caso de un desperfecto mecánico o incidente con el mismo, así mismo se debe reforzar la seguridad en caso de que surja algún percance durante el traslado de los equipos de manera que garantice en todo momento la seguridad de dichos componentes.<br>**21.** Contar con la presencia de la persona delegada por la supervisión del contrato en el momento de la descarga de la infraestructura tecnológica del IPES, quien confirmará el inventarío inicial firmado por las partes. Una vez descargados los equipos en el Datacenter de la nueva sede *(la cual será en la ciudad de Bogotá D.C., dejando claro que indistintamente del lugar físico, los costos asociados al proceso no cambiarán, y una vez se cuente con certeza sobre el lugar exacto, dicha situación será comunicada al futuro contratista)* se firmará por parte del contratista y la persona delegada por la supervisión del contrato del IPES el inventario de la infraestructura tecnológica recibida con la finalidad de iniciar la etapa de montaje.<br>**22.** El Contratista, es responsable de montar la infraestructura tecnológica en el Datacenter, de forma ordenada, organizada y que garantice la integridad física de cada componente tecnológico.<br>**23.** Garantizar el montaje de cada equipo incluido y verificado en el ANEXO 1 – INVENTARIO DE EQUIPOS en el rack asignado para tal fin, usando las herramientas adecuadas que garanticen un trabajo profesional y de calidad (recurso humano especializado, herramientas, utensilios, entre otros).<br>**24.** Validar la lista de chequeo de elementos y equipos trasladados.<br>**25.** Asegurar que las conexiones de los equipos se realicen de la misma manera que se tenía en la sede anterior, una vez concluida esta verificación y la actividad de encendido de los equipos deberá notificar a los encargados del Datacenter del IPES para iniciar las pruebas de la infraestructura. |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | **26.** Vincular y mantener mínimo el 50 % *(Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación)* de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.<br>**27.** Presentar con los documentos para el pago certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50 % (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.<br>**28.** El contratista deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.<br>**29.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. |
| Supervisor(a) del contrato | El INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES, con el fin de realizar el seguimiento y verificar el cumplimiento del contrato y la calidad de los bienes o servicios contratados, adelantará los debidos controles a través de la SUPERVISIÓN, que será ejercida por el/la **Subdirector(a) de Diseño y Análisis Estratégico** designado para tal fin. En todo caso, el/la Director/a General podrá variar por escrito y unilateralmente en cualquier momento la designación del supervisor. |
| Obligaciones del supervisor | **1.** Suscribir el Acta de inicio y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.<br>**2.** Exigir la presentación de las Garantías Únicas.<br>**3.** Efectuar el seguimiento, evaluación, vigilancia y control sobre el desarrollo del objeto contractual, de forma integral, de tal manera que abarque el aspecto técnico, administrativo, financiero, para |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.<br>**4.** Examinar, analizar, evaluar y verificar la calidad, cantidad y en general todas las condiciones de tiempo, modo y lugar, las especificaciones técnicas, económicas del contrato a supervisar, y realizar las actividades necesarias y suficientes para el cabal cumplimiento del objeto contractual.<br>**5.** Aprobar los informes de ejecución y de cumplimiento presentados por los contratistas que se encuentran bajo su supervisión, teniendo presente que dicha aprobación implica la cabal ejecución del objeto contractual.<br>**6.** Verificar las vigencias de las garantías que amparen los riesgos propios de la etapa contractual y realizar los requerimientos necesarios para lograr el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista, con base en las prórrogas, adiciones o suspensiones que puedan presentarse dentro del proceso contractual. Las garantías y/o sus modificaciones deberán allegarse a la Subdirección Jurídica y de Contratación para su aprobación.<br>**7.** Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral y el cumplimiento de los aportes parafiscales, si a estos hubiere lugar.<br>**8.** Presentar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, los documentos requeridos para el trámite oportuno de las modificaciones contractuales y terminaciones anticipadas.<br>**9.** Tramitar dentro de los plazos establecidos en el contrato la liquidación del mismo, suscribir el acta respectiva y subirla al Sistema Administrativo y Financiero de la Entidad.<br>**10.** Tramitar ante la Subdirección Jurídica y de Contratación, la imposición de multas o sanciones o declaratorias de incumplimiento, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el trámite señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.<br>**11.** Requerir a los contratistas a fin de que presenten en oportunidad los soportes para proceder a la terminación o liquidación del vínculo contractual.<br>**12.** Solicitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, una vez tramitada y suscrita la liquidación del contrato, la liberación de los recursos, cuando a ello haya lugar.<br>**13.** Tramitar y verificar el ingreso de los bienes al almacén general de la Entidad, cuando a ello haya lugar.<br>**14.** Ingresar en la plataforma del SECOP II, los documentos generados |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | por la Entidad durante el plazo de ejecución del contrato hasta su terminación y/o liquidación.<br><br>Para la realización de estas acciones, el supervisor deberá atender y dar cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL IPES |
| Forma de Pago | El INSTITUTO PARA LA ECONOMIA SOCIAL - IPES realizará **UN (01) ÚNICO PAGO** correspondiente al 100% del valor del contrato<br><br>**PARAGRAFO No. 1:** Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC-, y la presentación de los siguientes documentos:<br><br>**1.** Presentación del Informe de ejecución.<br>**2.** Formato de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.<br>**3.** La presentación de la factura por parte del contratista, con el lleno de los requisitos legales.<br>**4.** Información que permita verificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.<br><br>**NOTA 1:** El contratista deberá acreditar previo al pago, que, respecto a sus obligaciones en materia laboral frente al personal utilizado para la ejecución del contrato, se encuentra el día y en paz y salvo a la fecha de presentación de la factura.<br><br>**NOTA 2:** Los pagos se harán en pesos colombianos, previos los descuentos de ley, a través del canal electrónico, previa presentación la certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente con indicación del número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera, la cual en todo caso debe estar afiliada al sistema automático de pagos.<br><br>**NOTA 3:** Además, el contratista que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | transitorio 2° del artículo 308 de la Ley 1819 de 2016 referente a la implementación de la factura electrónica, que será a partir del 1 de enero de 2019, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.<br><br>**NOTA 4:** El IPES solo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.<br><br>**NOTA 5:** El descuento de las tasas, contribuciones y retenciones que haya a lugar en los pagos de este contrato, se harán de conformidad con lo estipulado en el Estatuto Tributario y la normatividad correspondiente. |
| Gastos | El contratista asumirá todos los gastos correspondientes a impuestos, tasas y similares, nacionales y distritales derivados de la ejecución del contrato de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. |
| Cesiones y Subcontratos | De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contratista no podrá ceder total ni parcialmente la ejecución del contrato, sin la aprobación previa y escrita de la Dirección del IPES. Los contratos que se celebren para la ejecución del contrato son de su entera responsabilidad y entre los subcontratistas y el IPES no existirá relación alguna. |
| Suspensión | El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al IPES. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión el CONTRATISTA, se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la póliza de garantía en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. |
| Terminación | Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el contrato y al pago proporcional de los servicios o bienes efectivamente prestado o suministrados. |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| Indemnidad | El Contratista se compromete y obliga a mantener libre e indemne al Instituto para la Economía Social - IPES de cualquier daño, perjuicio, indemnización, costo y gasto derivado de reclamaciones de sus empleados y trabajadores, proveedores, subcontratistas y terceros, por causa de actuaciones u omisiones suyas, del personal a su servicio, de subcontratistas y proveedores suyos, así como de los dependientes de éstos últimos. |
| Exclusión de relación laboral | El contrato es de **Prestación de Servicios** y en ningún caso se considera contrato de trabajo; por lo tanto, el (la) contratista tendrá derecho únicamente a los emolumentos expresamente convenidos y por consiguiente, no se genera el pago de algún tipo de prestaciones, entre el IPES y las personas que el contratista designe para la ejecución del contrato. |
| Multas | En el evento que el contratista incumpla con alguna de sus obligaciones por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el dos por ciento (2%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del dieciséis por ciento (16%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.<br>En el evento que el contratista incumpla con alguno de los ofrecimientos que le otorgaron puntaje en la evaluación del proceso de selección objeto del contrato por mora o incumplimiento parcial del contrato, la administración impondrá multas individuales equivalentes hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, sin que en su totalidad excedan del veinte por ciento (20%) del mismo, en todo caso se dará aplicación al principio de proporcionalidad.<br>Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. El procedimiento para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. |
| Cláusula Penal | El contratista reconocerá al IPES a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el IPES hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento, ó si esto no fuere posible, podrá acudir a la jurisdicción competente.<br>La cláusula penal procederá ante incumplimientos parciales o totales del contrato, en todo caso se aplicará el principio de proporcionalidad. Esta cláusula no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción, la realización de los procedimientos y |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | trámites que correspondan, con el fin que se impongan las sanciones contractuales a que haya lugar y las demás sanciones de ley. |
| Cláusulas excepcionales | En este contrato se podrán aplicar las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales conforme a lo previsto en los artículos 14 al 17 de la Ley 80 de 1993. |
| Caducidad | De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, al presentarse hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del (de la) contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL podrá declarar la caducidad del contrato, ordenando su terminación y liquidación, en el estado en que se encuentre. |
| Perfeccionamiento y ejecución | El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes para proceder a su ejecución se requiere la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de las póliza-s que garantizan el contrato, y la aprobación de la-s garantías por el-la Subdirector-a Jurídico y de contratación del IPES. El/La supervisor-a antes de proceder a la ejecución deberá verificar el cumplimiento de lo anterior para efectuar el acta de inicio de la ejecución contractual. |
| Inhabilidades | El (la) contratista declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso(a) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, consagradas en la Constitución Política y en la Ley. Así mismo, manifiesta que no se encuentra incluido(a) en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada. |
| Documentos | Forman parte del contrato, los documentos básicos y antecedentes del mismo, y los que se deriven de su ejecución. |
| Liquidación del contrato | De conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato se liquidará, de común acuerdo, dentro de los **cuatro (04) meses siguientes** a la terminación del mismo por cualquier causa. Si el contratista no se presenta a la liquidación o si no se llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del citado término, la liquidación se practicará unilateralmente por la entidad contratante, en la forma prevista en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| Compromiso anticorrupción | En la búsqueda de la transparencia y la lucha contra la corrupción en el Distrito Capital, en concordancia con la Directiva 003 de 2021 y el decreto 189 de 2020, me comprometo a:<br>1. Realizar el registro y publicación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP del formato de publicación proactiva declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES Y PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**

| | |
|---|---|
| | interés y de declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios.<br>2. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. Cuando aplique<br>3. Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dadiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Cuando aplique<br>4. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. Cuando aplique<br>5. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Cuando aplique<br>6. Apoyo la acción del Estado colombiano y del Instituto para la Economía Social-IPES para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.<br><br>Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. |
| Domicilio | Para todos los efectos legales y fiscales relacionados con este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá Distrito Capital. |



**Calle 73 No 11-66**
**PBX (+571) 2976030**
**Línea Gratuita:**
**018000124737**
**www.ipes.gov.co**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 05:26:38**
Recibo No. AA23165020
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23165020912CD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S.
Sigla: P & P INGENIEROS S.A.S
Nit: 900371846 1 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

## MATRÍCULA

Matrícula No. 02012052
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2010
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 140 No. 11-45 Oficina 410
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: info@pypingenieros.com.co
Teléfono comercial 1: 6756284
Teléfono comercial 2: 3165323435
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cll 140 No. 11-45 Oficina 410
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: info@pypingenieros.com.co
Teléfono para notificación 1: 6756284
Teléfono para notificación 2: 3165323435
Teléfono para notificación 3: No reportó.

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 05:26:38**
Recibo No. AA23165020
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23165020912CD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 26 de julio de 2010, inscrita el 28 de julio de 2010 bajo el número 01401663 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S..

## TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

## OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal, las siguientes actividades: Diseño y administración de procesos de recaudo, optimización de ciclo de dinero, ejecución de operaciones de logística de efectivo, monitoreo de dispositivos de recaudo tipo cajeros automáticos, predicción y gestión de servicios de transporte de dinero, administración de fondos de transportadora de valores y optimización de bases de cambio. El desarrollo de software y hardware tanto en investigación, estudio, consultorías, asesorías, interventorías, ejecución, diseño, desarrollo, mantenimiento e instalación de redes de datos y en general desarrollos mecánicos, automatización de sistemas y procesos; aplicación de la tecnología electrónica y de telecomunicaciones para la resolución y control de procesos industriales en planificación, diseño, supervisión y explotación de sistemas de control automáticos en líneas de montaje, y procesos de sistemas industriales; en el ramo de las telecomunicaciones: procesamiento, transmisión masiva de información, diseño, mantenimiento, administración instalación de los sistemas de redes de computadores, redes de fibra óptica, redes satelitales y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 05:26:38**
Recibo No. AA23165020
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23165020912CD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

comunicaciones inalámbricas. La construcción de obras civiles así como la investigación, estudio, consultorías e interventorías, planeación y diseño de estas, demolición, modificación y mantenimiento y desmonte de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. Podrá desarrollar planes de infraestructura tendiente al desarrollo de las regiones o comunidades donde la empresa ejerza influencia como resultado del ejercicio de sus actividades, en tal sentido podrá asociarse con el estado y la comunidad, podrá desarrollar planes en el área de la salud, educación, ambientales; procesos para la recuperación de suelo y agua contaminada con sustancias xenobioticas por contaminación petroquímica o manejo de residuos sólidos o líquidos originados por procesos industriales y demás afines con su objeto social. Comprende el suministro de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, papelería, medicamentos de todo orden, que se produzcan y comercialicen en Colombia o fuera del país, la dotación de personal calificado o no, importación y exportación de materias primas, maquinaria, artículos e insumos manufacturados que se produzcan y comercialicen en Colombia o fuera de él, compra y venta e importación y exportación de bioproductos, el transporte de carga, las actividades señaladas las puede desarrollar la compañía individualmente o en asocio con otras personas jurídicas o naturales, ya sean nacionales o extranjeras, así mismo podrá hacerlo directamente o contratar con terceros la ejecución de las obras indicadas dentro del objeto social; la sociedad puede ejecutar todos los actos conducentes a este fin, adquiriendo y ejerciendo todos los derechos y contrayendo todas las obligaciones que son permisibles de acuerdo con la ley, pudiendo celebrar toda clase de contratos como sociedad colombiana, Bajo el imperio de la ley nacional y de la ley extranjera según fuere el caso, tiene capacidad de intervenir en licitaciones, concesiones, uniones temporales y concursos nacionales e internacionales, promovidos o abiertos tanto por el sector público como por empresas o personas particulares y así mismo celebrar toda clase de negocios jurídicos lícitos necesarios para el desarrollo de su actividad social, tales como contratos de ejecución de obras, adquirir a cualquier título legal bienes muebles o inmuebles, transferirlos, gravarlos, darlos o recibirlos en prenda, hipoteca o usufructo, importar, exportar y en general, producir y/o comercializar materias primas, equipos, repuestos, telecomunicaciones, y/o productos relacionados con su actividad principal, girar, aceptar o endosar títulos valores; hacerse reconocer, adquirir, poseer, ceder, explotar, patentes, concesiones, privilegios, marcas, modelas, diseños y dibujos industriales, pagar y

---

recibir regalías, comisiones y honorarios, ser accionista en compañías que persigan fines similares o complementarios; incorporar absorber, fusionarse y asociarse con esas mismas compañías y transigir los derechos sociales o acciones que se lleguen a adquirir, como resultado de sus actividades financieras podrá comprar recibir vender títulos valores u: Otros que signifiquen rendimientos financieros para el beneficio particular de la empresa igualmente podrá colocar sus activos o parte de ellos en administración fiduciarias o recibir encargos fiduciarios igualmente podrá realizar cualquier tipo de inversión en el país o fuera de él en moneda nacional o extranjera. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad tanto en Colombia como en el extranjero.

## CAPITAL

Capital:

** Capital Autorizado **

| | |
|---|---|
| Valor | : $200,000,000.00 |
| No. de acciones | : 200,000.00 |
| Valor nominal | : $1,000.00 |

** Capital Suscrito **

| | |
|---|---|
| Valor | : $100,000,000.00 |
| No. de acciones | : 100,000.00 |
| Valor nominal | : $1,000.00 |

** Capital Pagado **

| | |
|---|---|
| Valor | : $100,000,000.00 |
| No. de acciones | : 100,000.00 |
| Valor nominal | : $1,000.00 |

## REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La representación legal de la Sociedad Por Acciones Simplificada S.A.S. Estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no designado de manera indefinida por la

asamblea general de accionistas quien tendrá un suplente.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: La sociedad tendrá como representante legal a un gerente, quien tendrá a su cargo la administración y representación legal judicial y extrajudicial ante terceros pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso, realizará la gestión de los negocios sociales y no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. Al igual está facultado para nombrar y remover a los empleados de la sociedad, tiene facultades de delegar funciones propias de su cargo. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. En general ejecutara los acuerdos y resoluciones de la asamblea general de accionistas y todas aquellas funciones que por ley le corresponden. El representante legal tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales y accidentales. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

## NOMBRAMIENTOS

### REPRESENTANTES LEGALES

** Nombramientos **

Que por Documento Privado no. de Asamblea de Accionistas del 26 de julio de 2010, inscrita el 28 de julio de 2010 bajo el número 01401663 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 05:26:38**
Recibo No. AA23165020
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23165020912CD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

| Nombre | Identificación |
|---|---|
| REPRESENTANTE LEGAL | |
| Piragauta Pedraza Miguel Camilo | C.C. 000000080801080 |

## REFORMAS DE ESTATUTOS

Reformas:

| Documento No. | Fecha | Origen | Fecha | No.Insc. |
|---|---|---|---|---|
| SIN NUM | 2014/12/02 | Asamblea de Accionist | 2014/12/18 | 01895418 |
| 01 | 2017/12/29 | Asamblea de Accionist | 2019/01/15 | 02413767 |
| 01 | 2019/11/05 | Asamblea de Accionist | 2019/11/06 | 02522043 |

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

| | |
|---|---|
| Actividad principal Código CIIU: | 7112 |
| Actividad secundaria Código CIIU: | 6630 |
| Otras actividades Código CIIU: | 3312, 6201 |

## TAMAÑO EMPRESARIAL

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 05:26:38**
Recibo No. AA23165020
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23165020912CD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.855.228.284

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

## INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 9 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

**********

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**********

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 05:26:38**
Recibo No. AA23165020
Valor: $ 7,200

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A23165020912CD**

**Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.**

---

--

cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

**********

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de enero de 2023, a las 08:53:58, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Nit |
| No. Identificación | 9003718461 |
| Código de Verificación | 900371846123012708535 8 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 27 de enero de 2023, a las 19:30:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 80801080 |
| Código de Verificación | 808010802301271930 25 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 214850013

WEB
08:55:27


Bogotá DC, 27 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S. identificado(a) con NIT número 9003718461:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 214850123

WEB
08:56:20


Bogotá DC, 27 de enero del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MIGUEL CAMILO PIRAGAUTA PEDRAZA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80801080:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

GUARDIANES de tus DERECHOS
Personería de Bogotá, D. C.

**CERTIFICADO ORDINARIO VÍA WEB**
**No. 8820471**

**Bogotá D.C., 27 de Enero de 2023 - 19:29 pm**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **MIGUEL CAMILO PIRAGAUTA PEDRAZA**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS UNO MIL OCHENTA** de BOGOTA D.C.

**80801080**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la últma sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.

**WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Bogotá, 27-01-2023

# CERTIFICACION PARAFISCALES

Respetados Señores:

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el suscrito Representante Legal de la sociedad **PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S**., identificada con NIT No.900.371.846-1, se permite certificar que la mencionada sociedad ha realizado los pagos de seguridad social y aportes parafiscales correspondientes a las nóminas de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Dada en Bogotá a los (27) días del mes de Enero de 2023

Firma_____
Nombre: **MIGUEL CAMILO PIRAGAUTA PEDRAZA**
REPRESENTANTE LEGAL
PIRAGAUTA & PEDRAZA INGENIEROS S.A.S.

Calle 140 No-11-45 Of. 410
Celular: (57) 316 532 3435 - (57) 318 405 8657
Info@pypingenieros.com.co - mpiragauta@pypingenieros.com.co
pypingenieros.com.co
Bogotá, D.C. – Colombia

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 27/01/2023 08:52:14 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80801080 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **51583334** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:51:34 AM horas del 27/01/2023, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **80801080**
Apellidos y Nombres: **PIRAGAUTA PEDRAZA MIGUEL CAMILO**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.